

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

DUODÉCIMA (12°) Y DECIMOTERCERA (13°) SESIÓN ORDINARIA **DEL PERIODO DELIBERATIVO 2021**

PRESIDENTE: Dr. BRUNO CENIZO
SECRETARIO: Dr. LEANDRO LANCETA

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

ALMADA, Alicia Isabel
AMESPIL, María Guillermina
ARAMBURU, Germán
AROUXET, María Celeste
CENIZO, Bruno
CREIMER, Inés
ENDERE, Martín Julián
FERREIRA, Fermín
GARCÍA, Ubaldo Valerio
GONZÁLEZ, María José

JURI, Pamela
KRIVOCHEN, María Cecilia
LANDIVAR, María Mercedes
LASTAPE, Alberto Martín
MARINANGELI, Nicolás
MUJICA, Juan
RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel
SALERNO, Maite Edith
SÁNCHEZ, Eduardo Juan
SANTELLÁN, Guillermo Mauricio

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	5
2.	IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	5
3.	ASISTENCIA.	5
4.	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	9
5.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	9 Y 10
6.	EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL TÉRMINO REGLAMENTARIO.	11
7.	EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.	12
8.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO (proyectos de Ordenanza de licitación, Desglose del Expte. 2466/20 D.E. recaratulado 422/20 H.C.D.). EXPTE.: 232/21 H.C.D. (REF. A EXPTE. 2376/19 D.E.); 233/21 H.C.D. (REF. A EXPTE.2552/19 D.E.); 234/21 H.C.D. (REF. A EXPTE. 232/20 D.E.) y 235/21 H.C.D. (REF. A EXPTE. 097/20 D.E.).- SANCIÓN ORDENANZAS N° 4710/21 A N° 4713/21.	12 AL 15
9.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO (Reconocimientos de deudas) EXPTE.: 2693/20 D.E. RECARATULADO 012/21 H.C.D.; 857/21 D.E. RECARATULADO 221/21 H.C.D.; 806/21 D.E. RECARATULADO 236/21 H.C.D.; 1364/21 D.E. RECARATULADO 237/21 H.C.D.; 837/21 D.E. RECARATULADO 238/21 H.C.D.; 613/21 D.E. RECARATULADO 239/21 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 4714/21 A N° 4719/21.	16 AL 24
10.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO (Donaciones) EXPTE.: 1404/13 D.E. RECARATULADO 468/20 H.C.D.; 882/08 D.E. RECARATULADO 101/21 H.C.D.; 2116/19 D.E. RECARATULADO 102/21 H.C.D.; 1776/06 D.E. RECARATULADO 109/21 H.C.D.; 561/11 D.E. RECARATULADO 115/21 H.C.D.; 2143/20 D.E. RECARATULADO 116/21 H.C.D.; 3418/05 D.E. RECARATULADO 167/21 H.C.D.; 3847/11 D.E. RECARATULADO 171/21 H.C.D.; 2689/13 D.E. RECARATULADO 172/21 H.C.D.; 1830/15 D.E. RECARATULADO 173/21 H.C.D.; 3852/16 D.E. RECARATULADO 187/21 H.C.D.; 2107/14 D.E. RECARATULADO 188/21 H.C.D.; 2534/17 D.E. RECARATULADO 189/21 H.C.D.; 3036/15 D.E. RECARATULADO 190/21 H.C.D.; 1189/15 D.E. RECARATULADO 191/21 H.C.D.; 3403/07 D.E. RECARATULADO 192/21 H.C.D. y 4178/08 D.E. RECARATULADO 193/21 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 4720/21 A N° 4736/21.	24 AL 41
11.	EXPTE. 5538/18 D.E. RECARATULADO 183/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4737/21, DESAFECTANDO DE RESERVA FISCAL AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN JUAN Y GRIMALDI.-	41 Y 42
12.	EXPTE. 465/21 D.E. RECARATULADO 073/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4738/21, DESAFECTANDO DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A INMUEBLE DETERMINADO DE SIERRA CHICA.-	42 AL 44
13.	EXPTE. 4083-032/21 D.E. RECARATULADO 052/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4739/21, INCORPORANDO AL DOMINIO MUNICIPAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC. II, SECC. D, CH. 397, MZ. 397 BD, PA. 1.-	44 Y 45
14.	EXPTE. 1969/18 D.E. (Cuerpos I, II y III) RECARATULADO 224/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4740/21, SOBRE REGULARIZACIÓN PLAN SOLIDARIDAD 360 VIVIENDAS (SECTOR 125 VIVIENDAS).-	45 Y 46
15.	EXPTE. 438/20 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4741/21, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA N° 4406/19.-	46 AL 50

16.	EXPTE. 1510/21 D.E. RECARATULADO 240/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4742/21, SOBRE EXIMICIÓN DE TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (TISH) JUNIO / JULIO 2021 A CONTRIBUYENTES DE CATEGORÍA I.-	50	AL	52
17.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	52		
18.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO EXPTE.: 304/21 H.C.D. (SOLICITANDO AL D.E.M. REALIZAR LA DESRATIZACIÓN DEL BARRIO ITUZAINGÓ) y 306/21 H.C.D. (SOLICITANDO AL D.E.M. DOTAR DE UNA ADECUADA ILUMINACIÓN A LAS CALLES DEL BARRIO ITUZAINGÓ).- SANCIÓN RESOLUCIONES N° 093/21 Y 094/21.-	52	AL	54
19.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO EXPTE.: 300/21 H.C.D. (SOLICITANDO AL D.E.M. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES Y ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO EN BARRIO MARIANO MORENO); 308/21 H.C.D. (SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN SECTOR DETERMINADO DE LA CIUDAD); 310/21 H.C.D. (SOLICITANDO AL D.E.M. REPARAR PLACAS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD UBICADOS EN AMBAS VÍAS DE CIRCULACIÓN EN INTERSECCIÓN DE AVDA. TRABAJADORES Y ALSINA) y 311/21 H.C.D. (SOLICITANDO AL D.E.M. INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBRE CALLE LUIS SAENZ PEÑA, ENTRE MANUEL QUINTANA Y BELGRANO DE SIERRAS BAYAS).- SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 025/21 Y RESOLUCIONES N° 095/21 Y 096/21.-	54	AL	61
20.	EXPTE. 297/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 097/21, MANIFESTANDO BENEPLÁCITO Y APOYO A LA DISPOSICIÓN 2020-31 - GDEBA - DIGDCYE. (REDISTRIBUCIÓN DE CARGOS DE EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR).-	62	AL	65
21.	EXPTE. 299/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 098/21, DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN “HONOR AL MÉRITO CIUDADANO” AL ATLETA LUCAS DÍAZ ASPIROZ.-	65	AL	67
22.	EXPTE. 302/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 099/21, MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN Y REPUDIO A LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA APLICACIÓN #MIARGENTINA, PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA.-	67	AL	71
23.	EXPTE. 305/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 100/21, RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE TAREAS DE MANTENIMIENTO DEL ZANJÓN LINDERO A AVDA. LA RIOJA.-	72	Y	73
24.	EXPTE. 307/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 101/21, ACOMPAÑANDO EL PEDIDO DE APERTURA DE LA ORIENTACIÓN, BACHILLER EN TURISMO, PARA EL AÑO 2022 A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 2 “JOSÉ MARÍA PAZ” DE LA LOCALIDAD DE SIERRAS BAYAS.-	73	AL	75
25.	EXPTE. 309/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 102/21, SOLICITANDO AL D.E.M. REPARAR CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTAR AVDA. JUNÍN, EN TRAMO COMPRENDIDO ENTRE DEL VALLE Y CALLE PELEGRINO.-	75	Y	76
26.	EXPTE. 312/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 103/21, SOLICITANDO AL D.E.M. EFECTIVIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA LA LOCALIDAD DE BLANCA GRANDE.-	76	AL	80
27.	EXPTE. 313/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 104/21, SOLICITANDO AL D.E.M. LA INTERVENCIÓN SISTEMÁTICA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DESTINADO A LOCALIDADES DE ESPIGAS, BLANCA GRANDE Y RECALDE.-	80	AL	83
28.	EXPTE. 314/21 H.C.D. SANCIÓN DECRETO N° 039/21, REF. A INSTALAR EN EL			

	INGRESO DEL H.C.D. UN MOSAICO PERTENECIENTE AL PYTO. EDUCATIVO "PAÑUELO POR LA MEMORIA" DE LA ESCUELA NACIONAL ADOLFO PEREZ ESQUIVEL.-	83 AL 86
29.	EXPTE. 315/21 H.C.D. SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 026/21, EXPRESANDO RECHAZO Y REPUDIO A LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR LA DIPUTADA FERNANDA VALLEJOS EN LAS QUE DESCALIFICA AL PRESIDENTE DE LA NACIÓN Y FUNCIONARIOS DE SU GABINETE.-	86 AL 90
30.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	90

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REALIZA, EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA DUODÉCIMA (12°) Y DECIMOTERCERA (13°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2021.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 09 y 15, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Queda abierta la Sesión.

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Para dar inicio a la Duodécima (12°) y Decimotercera (13°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2021, invito a la Concejala Cecilia Krivochen a izar la Bandera Argentina.

(Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el Estrado de la Presidencia).

Por Secretaría se tomará asistencia.

A S I S T E N C I A

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- Se encuentran presentes la totalidad de los señores Concejales.

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

Buenos días a todos y a todas, bienvenidos a la presencialidad de estas Sesiones.

Antes de comenzar con el temario del Orden del día quería solicitar poder dirigir unas palabras acerca del fallecimiento del Profesor Hugo Ratier.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sí, adelante, Concejala Almada.

Sra. ALMADA.- Gracias, Sr. Presidente.

En el día de ayer, la Facultad de Ciencias Sociales -y ya de antemano algunos egresados y egresadas de la carrera de Antropología Social y Arqueológica- conocimos la lamentable noticia de la muerte del Profesor Hugo Ratier. Podría haber elegido leer un poco su biografía, pero consideré más oportuno dirigir unas muy breves palabras acerca de quién fue el Profesor Hugo Ratier.

Corría ya el año 1964, y este profesor fue uno de los primeros graduados de la carrera de Antropología Social de la Universidad de Buenos Aires. Se focalizó, fundamentalmente, en la década del 60 y del 70, en los trabajos en las villas miseria que, por entonces, crecían aceleradamente al ritmo de la industrialización del país.

Por supuesto, un profesor muy comprometido con la tarea de lo que llamamos el trabajo de campo. Más allá de ser investigador, fue un profesor que desde el comienzo de la carrera instó

a sus compañeros de trabajo y a su alumnos y alumnas a ir al campo -como le llamamos los antropólogos-, es decir, a ir al lugar a estudiar, a observar, a estar con la gente y poder acercarnos a cómo piensan, a cómo actúan, a cómo dicen y cómo vivencian sus situaciones comunitarias y personales en cada lugar.

El Profesor Hugo Ratier funda en el año 1972 el Colegio de Graduados de la carrera de Antropología Social. Luego, con la dictadura militar, se ve obligado a exiliarse en el país hermano de Brasil. Concretamente, trabaja durante ocho años dirigiendo un museo, pero paralelamente también descubre su amor por lo que es la antropología rural y trabaja en el norte de la campiña brasileña con migrantes y con trabajadores rurales.

Cuando regresa al país, en el año 1985, ya con el regreso a la Democracia, vuelve a ser profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, vuelve a dirigir la carrera de Antropología –que había sido cerrada- en la Ciudad de Mar del Plata, una carrera que, por supuesto, se caracteriza por enseñar a pensar y a ver la realidad de una manera diferente, desde distintas aristas, y no ver siempre desde la academia una verdad revelada. Pasado el tiempo, llega a la Ciudad de Olavarría.

Es por ello que el homenaje sentido en el día de hoy quisiera que sea de la Ciudad de Olavarría para él. Porque llega a la Ciudad de Olavarría, organiza un congreso, el primer Congreso Sudamericano de Antropología Rural, en el año 1985, acompañado –por supuesto- de la Gestión Municipal de ese momento, que le dio todo su apoyo, y a partir de la importancia y la relevancia que adquiere ese congreso se comienza a gestionar la apertura de las carreras de Antropología Social y Arqueológica. De allí en más, fue profesor; se jubiló siendo profesor, murió siendo Profesor Emérito de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires y, por supuesto, de la UBA. Nos honró con su presencia en más de una oportunidad. Y la verdad que ayer ha sido un día, como dijo la Facultad de Ciencia Sociales en un documento que emitió, la Facultad está de duelo. Y, efectivamente, el día de hoy la Facultad está de duelo.

En el plano personal, permítanme decir que cuando elegí el tema para mi tesis intenté humildemente retomar un trabajo de campo que él había hecho diez años antes en la zona de Santa Luisa, sobre el despoblamiento rural de los pueblos bonaerenses. En esa oportunidad, siendo profesor de un taller, recuerdo una frase que me quedó grabada. Mientras todos decíamos cuál era el tema de nuestra tesis, cuando le dije que me gustaba trabajar sobre el despoblamiento rural bonaerense, se emocionó mucho y me dijo: “Qué bueno, adelante. En un país eminentemente rural escasean los antropólogos rurales”. Si bien después no continué con la tarea de investigación a la que fui invitada a participar porque la docencia me llevó por otros caminos, seguramente todas las enseñanzas que él nos dejó a los alumnos y a los compañeros de trabajo creo que las pudimos incorporar en las distintas actividades que realizamos, en las distintas profesiones que hemos llevado adelante. Uno no es antropólogo porque trabaja de antropólogo. Cuando uno se recibe de antropólogo o antropóloga, se es antropólogo o antropóloga para toda la vida.

Nuestro sentido homenaje, creo que todos lo sentimos así, y voy a solicitar un minuto de silencio en su memoria.

Nada más.

Sra. KRIVUCHEN.- Pido la palabra.

Simplemente para adherir a las palabras de la Concejal Almada.

Tuve el honor de ser alumna del Profesor Ratier, de compartir congresos en mis inicios en la Facultad. Más allá de que eran carreras distintas, teníamos esas materias en común, y el profesor Ratier ha sido una parte fundamental e importante.

Así que, simplemente, adherir a las palabras y nuestro más sentido pésame a su familia, también.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Hacemos un minuto de silencio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**

(Aplausos en el Recinto).

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

En esta misma línea, quería recordar que el pasado 21 de septiembre se cumplieron 14 años del fallecimiento del ex Intendente Helios Eseverri. Si me permite el Cuerpo, creo que sería oportuno también recordar al ex Intendente en esta Sesión.

- **Asentimiento.**

Simplemente, para recordar a una figura que creo que ha sido uno de los intendentes más importantes que ha tenido el Partido de Olavarría. Quiero recordar algunos aspectos de su trayectoria –y voy a leer- porque, sin duda, me parece que han pasado 14 años y muchos olavarrrienses conocen quizá la historia más reciente de Don Helios, pero me parece interesante hacer un repaso por su vida pública a manera de homenaje en este Recinto.

Helios Eseverri nació el 16 de octubre de 1929, en la zona rural de Sierra Chica. Como dato curioso, fue anotado 4 meses después en el Registro Civil –y él lo decía, él lo comentaba-, es decir el 16 de febrero de 1930. Se desempeñó como trabajador en el campo desde los 13 a los 36 años, donde la principal actividad fue el tambo. Posteriormente, ejerció otras actividades económicas como viajante de comercio y martillero público en la recordada inmobiliaria Eseverri-Capuano.

Don Helios se destacó por su larga militancia en la Unión Cívica Radical, en la función pública y como dirigente de distintas entidades intermedias.

Uno de los aspectos menos conocidos de Don Helios en la función pública es que fue Concejal; justamente, integró este Cuerpo en dos oportunidades: en 1958-1962 y 1963-1966. Lo hizo en representación de la Unión Cívica Radical del Pueblo, que por aquellos años tenía una división con lo que era la Unión Cívica Radical Intransigente.

En 1973 asumió como legislador provincial: fue Senador de la Provincia de Buenos Aires.

En todos estos casos, nunca pudo terminar su mandato debido a los respectivos golpes de Estado y a las dictaduras que sobrevinieron en estos periodos que fui citando.

Con el retorno de la democracia, en 1983, fue electo por primera vez Intendente Municipal del Partido de Olavarría, luego de ganarle al candidato del Partido Justicialista Alberto Lestelle, y perdió las elecciones en 1987 a manos de Juan Manuel García Blanco. Fue entonces designado por el Presidente de la Nación de entonces, Raúl Ricardo Alfonsín, como Delegado gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cargo que ejerció entre el 7 de diciembre de 1987 y el 13 de julio de 1989.

La voluntad popular de los olavarrrienses lo eligió para un segundo período (1991-1995) como Intendente Municipal, superando en las elecciones al candidato Pedro Pareja.

En 1995 fue reelecto como Intendente Municipal -en aquella oportunidad le ganó a Domingo Vitale, del PJ- y cumple hasta 1999 su tercer mandato.

Otra vez, el 24 de octubre de 1999, Helios Eseverri resulta electo por más del 60 % de los votos –esta vez ante Juan Manuel García Blanco- y tiene otro mandato más como Jefe Comunal, el cuarto.

El 14 de septiembre de 2003 resultó re-electo como intendente de la Ciudad. Esta vez se impuso sobre el candidato Mario Cura, del PJ.

Paralelamente a la actividad pública, Eseverri ocupó importantes cargos en la UCR. Fue Convencional Provincial y Nacional y Vicepresidente del Comité Provincial.

En 2004, Eseverri integra la Concertación Plural que impulsa el Presidente Néstor Kirchner desde el Frente para la Victoria con el grupo de los denominados “Radicales K”.

La historia más conocida: al mandatario comunal se le detecta un tumor en el páncreas en abril de 2006. Al día siguiente de haber sido informado sobre su enfermedad, pronunció el discurso de apertura de sesiones del Concejo Deliberante, en un acto que tuvo toda la carga emotiva generada por la noticia.

El 27 de mayo de 2007, presidió el acto de conmemoración de la Revolución de Mayo en la localidad de Espigas, en la que fue su última aparición ante el público, debiendo delegar la Intendencia al Concejal Julio Héctor Alem.

El fallecimiento del Intendente Eseverri en uso de licencia se produjo a los 77 años de edad, el viernes 21 de septiembre de 2007 en Olavarría, luego de permanecer internado en el Hospital Municipal Héctor Cura. Unos meses antes, se había anunciado la candidatura a Intendente de su hijo José en las elecciones realizadas en octubre de ese año.

Simplemente, quería recordar esta trayectoria que muchos conocen y otros no. Han pasado ya 14 años de su fallecimiento. Eseverri nos deja un legado, primero, como hacedor. Las obras de las distintas gestiones de Don Helios hablan de eso que él decía: “Mejor que decir es hacer”. Podemos citar muchísimas obras del ex Intendente; no nos alcanzaría el relato para contarlas, pero señalar algunas a modo de ejemplo: la política, sobre todo, de hidráulica y de defensa de la Ciudad contra las inundaciones; la política de salud pública, a través del Hospital Municipal, de las unidades de atención primaria, de la construcción de hospitales – como el caso del Hospital de Sierras Bayas, el Hospital de Pediatría, en conjunto con la Fundación Fortabat-; las obras de pavimento; las obras de agua y de gas en Olavarría y en las localidades; las obras de vivienda; obras emblemáticas que, además, también tuvieron su debate público, como la construcción del puente sobre la Avda. Colón; las obras acordadas con el ex Presidente Néstor Kirchner, que en algunos casos no alcanzó a ver pero que se concretaron después de su muerte, como el enlace de la Ruta 3 y la Ruta 226, la autovía de ingreso a través de la Ruta 226, entre la Ruta 51 y la Avda. Emiliozzi.

Ese fue uno de los legados, el de hacedor, pero hubo otros: la austeridad republicana y la honestidad que caracterizó al Jefe Comunal; también, la dedicación completa al cargo. Todo el mundo en Olavarría sabía que Eseverri quería ser Intendente y era lo único que quería ser. Y era intendente con dedicación completa: era el intendente que iba a las siete, siete y diez de la mañana, abría la puerta del despacho y trabajaba hasta la una, religiosamente dormía la siesta, volvía a la tarde y estaba hasta las diez de la noche en el despacho municipal, y los fines de semana se lo veía en cualquier actividad de las que organizaban las instituciones y a las que era invitado. Esa dedicación al cargo fue fundamental para el conocimiento de la Ciudad y de otra condición que también creo que es un legado: el trato directo con los vecinos.

Y como otro legado, creo que nos queda esa pasión por Olavarría y por el futuro, y enamorarse del futuro de la Ciudad, del proyecto de ciudad.

Creo que ese legado hoy nos pertenece a todos. Ese legado fue, quizá, lo más importante que nos deja Don Helios para aquellos que compartimos la función pública, pero también para

aquellos que se sienten inspirados también en esa labor. Hoy ese legado político es de todos los olavarrrienses.

Nada más.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Continuamos con el Orden del día.

Se ponen a consideración del Cuerpo las siguientes Versiones Taquigráficas:

- **ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, CONVOCADA POR DTO. H.C.D. 033/21, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2021.-**
- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **UNDÉCIMA (11°) SESIÓN ORDINARIA DEL ACTUAL PERIODO DELIBERATIVO, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2021.-**
- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Se informa, para toma de conocimiento del Honorable Cuerpo que se han dictado los Decretos Nro. 032/21 a 038/21, inclusive.

Vamos a obviar la lectura de los Expedientes ingresados en término reglamentario.

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

EXPTE. 338/19 H.C.D.

(Reingresa - Veto Total)
Legislación

BLOQUE U.C.R.

PYTO. DE ORDENANZA CREANDO EL ORGANISMO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA (OCOSE).-

EXPTE. 231/21 H.C.D.

(Reingresa - Veto Total)
Legislación

INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS

PYTO. DE ORDENANZA ESTABLECIENDO UNA EXENCIÓN DEL 50% DE LA TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES.-

EXPTE. 292/21 H.C.D.

Educación - Hacienda - Legislación

BLOQUE U.C.R.

PYTO. DE ORDENANZA IMPLEMENTANDO EN EL ÁMBITO DEL PDO. DE OLAVARRÍA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE CLUBES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS.-

EXPTE. 830/21 D.E.

Infraestructura - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 293/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN
BOLETO DE COMPRAVENTA CON LA
COMPAÑÍA PARINI S.R.L. S/ ADQUISICIÓN
DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO
INDUSTRIAL.-

EXPTE. 1860/20 D.E.

Infraestructura - Hacienda
Legislación

RECARATULADO 294/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN
BOLETO DE COMPRAVENTA CON LA FIRMA
D'ONOFRIO ENRIQUE JAVIER S/
ADQUISICIÓN DE PREDIO EN
AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL.-

EXPTE. 139/21 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 295/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PYTO. DE ORDENANZA. ACEPTACIÓN DE
DONACIÓN A/F DE LA MUNICIPALIDAD DE
OLAVARRÍA POR PARTE DE LA FIRMA
SUPERCAL S.A. Y VECINOS, A TRAVÉS DE
LA SOCIEDAD DE FOMENTO PUEBLO
NUEVO, DE CÁMARA DE FRÍO PARA EL
PROGRAMA AMPLIADO DE
INMUNIZACIONES.-

EXPTE. 1733/21 D.E.

Medio Ambiente - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 296/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PYTO. DE ORDENANZA. ACUERDO MARCO
E/ MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA Y
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. EN
CONCEPTO DE DONACIÓN DE CIEN
ÁRBOLES.-

EXPTE. 298/21 H.C.D.

(Se le anexa el Expte. 303/21)

Educación - Legislación

**PEÑA CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS DE
OLAVARRÍA**

HACE PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D.
PROPONIENDO EL NOMBRE DE DIEGO
ARMANDO MARADONA AL PUENTE DE
AVDA. COLÓN, QUE VA DESDE CALLE 25 DE
MAYO HASTA AGUILAR.-

EXPTE. 303/21 H.C.D.

(Anexado al Expte. 298/21)

Educación - Legislación

CARLOS CÉSAR BIANCHI

HACE PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D.
PROPONIENDO EL NOMBRE DE CORONEL
ÁLVARO BARROS AL PUENTE DE AVDA.
COLÓN ENTRE 25 DE MAYO Y SAAVEDRA.-

EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sr. ENDERE.- Pido la palabra.

Simplemente, es para solicitar el ingreso de un proyecto de Ordenanza, tal como se los adelanté a los presidentes de los distintos bloques.

El proyecto de Ordenanza que vamos a ingresar tiene que ver con el premio al buen contribuyente electrónico. Este proyecto tiene como finalidad principal que los ciudadanos, los contribuyentes de Olavarría adhieran a la boleta electrónica, una medida que viene implementando desde hace un tiempo el Municipio, y así también, obviamente, premiar a aquel contribuyente que se encuentra al día con los tributos y tasas municipales.

Agradezco la buena voluntad que me adelantaron los presidentes del resto de los Bloques. Voy a solicitar el ingreso y el pase a las Comisiones de Hacienda y Legislación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos, entonces, una moción planteada, de alterar el Orden del Día incorporando el proyecto que acaba de enunciar el Concejal Endere. Vamos a someterla a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Endere, de incorporación y pase a Comisión del presente proyecto de Ordenanza, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES EL EXPEDIENTE N° 316/21 H.C.D.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Es para solicitar el pase a Comisión, obviando su tratamiento sobre tablas en el día de la fecha –ya lo conversé con el Bloque autor del proyecto-; se trata del Expediente N° 301/21 H.C.D. y solicito el pase a la Comisión de Legislación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- El Expediente del que está hablando es el N° 301/21 H.C.D., “Bloque Frente Grande, Pyto. de Comunicación ref. a cambios de domicilios dentro del Partido de Olavarría en licencias de conducir”.

Tenemos una moción planteada, entonces, que vaya a Comisión de Legislación. Vamos a someterla a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por la Concejal González, de pase a Comisión del Expediente N° 301/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

EL EXPEDIENTE N° 301/21 H.C.D. PASA A COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Comenzamos con los Expedientes con despacho de Comisión. Trataremos en conjunto, de acuerdo a lo determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria, los Exptes. N° 232/21 H.C.D., 233/21 H.C.D., 234/21 H.C.D. y 235/21 H.C.D. Los cuatro expedientes son desglose del Expediente original, el N° 422/20 H.C.D. Son proyectos de Ordenanza de licitación, el primero de ellos:

**EXPTE. 232/21 H.C.D. (Desglose del Expte. 2466/20 D.E. recaratulado 422/20 H.C.D.)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA.
LICITACIÓN REF. A CONSTRUCCIÓN, EXTENSIÓN RED DE GAS,
AUTOPISTA FORTABAT - LOS SAUCES OESTE.
(REF. A EXPTE. 2376/19 D.E.)-**

**EXPTE. 233/21 H.C.D. (Desglose del Expte. 2466/20 D.E. recaratulado 422/20 H.C.D.)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA.
LICITACIÓN REF. A CONSTRUCCIÓN, EXTENSIONES RED DE GAS
EN SECTORES VARIOS, LOCALIDADES DEL PARTIDO.
(REF. A EXPTE. 2552/19 D.E.)-**

**EXPTE. 234/21 H.C.D. (Desglose del Expte. 2466/20 D.E. recaratulado 422/20 H.C.D.)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA.
LICITACIÓN REF. A ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN Y
ALCANTARILLAS. (REF. A EXPTE. 232/20 D.E.)-**

**EXPTE. 235/21 H.C.D. (Desglose del Expte. 2466/20 D.E. recaratulado 422/20 H.C.D.)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA.
LICITACIÓN REF. A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORREC-
TIVO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD INALÁMBRICAS.
(REF. A EXPTE. 097/20 D.E.)-**

Sra. AMESPIL.- Pido la palabra.

Simplemente, para mencionar que los cuatro expedientes están en tratamiento o llegaron al Concejo Deliberante para su convalidación, ya que son licitaciones que terminaron con un único oferente y el artículo 155 de la L.O.M. exige que en esos casos tenga la convalidación del Concejo Deliberante. Por eso los cuatro expedientes recibieron el tratamiento por Comisión y llegaron ahora al tratamiento del Cuerpo.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, sometemos a votación cada uno de los proyectos.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 232/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**

-
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4710/21.

Corresponde al Expte. 232/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 0 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108) inc. 11 de las ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), en relación a la adjudicación a la firma ARRIGNON FABIO, único oferente de la Licitación Privada N° 58/19 “Construcción Extensión Red de Gas en Autopista Fortabat - Los Sauces Oeste”, en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS (\$ 2.389.014), en el marco de las actuaciones administrativas identificadas con el N° 2376/2019, caratuladas “Dirección de Licitaciones y Contralor de Contrataciones s/ Licitación Construcción Extensiones Red de Gas Au. Fortabat - Los Sauces Oeste”, conforme lo dispuesto por el Art. 155) de la L.O.M..-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con las adjudicaciones que se aprueban con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 233/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4711/21.

Corresponde al Expte. 233/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 1 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108) inc. 11 de las ley Orgánica de las

Municipalidades (LOM), en relación a la adjudicación a la firma SCH GEOGAS S.A., único oferente de la Licitación Pública N° 31/19 “Construcción Extensión Red de Gas en Sectores Varios - Localidades”, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.534.950), en el marco de las actuaciones administrativas identificadas con el N° 2552/2019, caratuladas “Dirección de Licitaciones y Contralor de Contrataciones s/ Licitación Construcción Extensiones Red de Gas en Sectores Varios Localidades del Partido”, conforme lo dispuesto por el Art. 155) de la L.O.M..-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con las adjudicaciones que se aprueban con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 234/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4712/21.

Corresponde al Expte. 234/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4712/21

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108) inc. 11 de las ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), en relación a la adjudicación a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., único oferente de la Licitación Privada N° 6/20 “Provisión de Caños de Hormigón premoldeados para Alcantarillas”, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.420.000), en el marco de las actuaciones administrativas identificadas con el N° 232/2020, caratuladas “Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas s/ Licitación Privada Adquisición de caños de hormigón para alcantarillas”, conforme lo dispuesto por el Art. 155) de la L.O.M..-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con las adjudicaciones que se aprueban con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 235/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4713/21.

Corresponde al Expte. 235/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108) inc. 11 de las ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), en relación a la adjudicación a la firma AC CONSTRUCCIONES S.R.L., único oferente de la Licitación Privada N° 4/20 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Cámaras de Seguridad Inalámbricas”, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 2.196.000), en el marco de las actuaciones administrativas identificadas con el N° 97/2020, caratuladas “Dirección de Licitaciones y Contralor de Contrataciones s/ Licitación Privada Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Cámaras de Seguridad”, conforme lo dispuesto por el Art. 155) de la L.O.M..-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con las adjudicaciones que se aprueban con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento en conjunto de los siguientes expedientes, todos referidos a reconocimientos de deuda. El primero de ellos es el:

EXPTE. 2693/20 D.E. RECARATULADO 012/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA HAUSWAGEN OLAVARRÍA S.A.-

EXPTE. 857/21 D.E. RECARATULADO 221/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA IACA LABORATORIOS S.A. CORRESPONDIENTE A DERIVACIÓN DE ESTUDIOS - PRESTACIONES BIOQUÍMICAS.-

EXPTE. 806/21 D.E. RECARATULADO 236/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA MÚLTIPLES SERVICIOS DE OLAVARRÍA.-

EXPTE. 1364/21 D.E. RECARATULADO 237/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA ARMANDO MARTINIS S.A.-

EXPTE. 837/21 D.E. RECARATULADO 238/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA VIVALAB S.R.L.-

EXPTE. 613/21 D.E. RECARATULADO 239/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE OLAVARRÍA.-

Sra. AROUXET.- Pido la palabra.

Con respecto a estos expedientes, más específicamente sobre el Expte. N° 012/21 H.C.D., lo manifestamos en la Comisión de Hacienda y lo venimos manifestando hace tiempo, el tema de estos reconocimientos de deuda que se hacen de ejercicios anteriores. En este caso, estamos hablando de un ejercicio del año 2017.

Cuando vimos la cantidad de facturas que tenía el expediente, lo hablamos con el Concejal Mujica para consultarle cómo era el trayecto de lo que son las notas de pedido, a ver cómo se maneja el Municipio para que cuatro años después nos aparezcan estas deudas. Porque sabemos que esto no solamente difiere en lo que son los resultados contables al cierre de un ejercicio, sino también, si sos proveedor del Municipio y sabés que vas a cobrar a tres o cuatro años, también difiere lo que es la cotización de tu producto. Las dos cosas perjudican a las arcas municipales.

Vemos, desde hace tiempo, que falla lo que es el control de la deuda. Porque a veces, cuando uno tiene un negocio, un negocio chiquito, una sociedad comercial, sabe a fin de año más o menos, en una estimación, cuál es la deuda que tiene. El Municipio se maneja con diferentes secretarías, y creemos que al finalizar el año o a más tardar a principios del año entrante cada

secretaría debe brindar al Departamento Ejecutivo un detalle de las deudas y esas deudas deben ser volcadas en un estudio contable que debería realizarse de la manera correcta. No pueden aparecer deudas del año 2017 que hoy las estamos pagando a un proveedor que también es perjudicado.

Así que pedimos que se revise, de una vez por todas, el tema del cierre de ejercicio con las deudas que quedan pendientes de ejercicios anteriores, más aún aquellas que tienen más de un año de antigüedad.

Eso se manifestó desde Hacienda, se lo manifestamos a los Concejales de Juntos por el Cambio, para ver cómo era el tema. En este expediente la respuesta fue, directamente, “a medida que se van rompiendo, se van arreglando los vehículos”, y necesitamos un orden en todo eso. Porque eso va con una nota de pedido, cotizaciones –que se pueden pedir, también– y todo eso hace buscar la eficiencia en el gasto, que es lo que tanto estamos pidiendo y que necesitamos para un mejor manejo de los fondos de todos los olavarrienses.

Nada más.

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Como bien decía la Concejal Arouxet recién, realmente es una desprolijidad administrativa reconocer estas deudas tardíamente; es un perjuicio para los contribuyentes en cuanto a los gastos, es un perjuicio para los comerciantes o prestadores de los servicios al Municipio.

Han sido analizados minuciosamente en las Comisiones todos estos expedientes y hay algunos que, por ejemplo, en el de la firma Hauswagen, que hay una reparación de una bomba de agua de un Volkswagen Passat de 70.000 pesos en el año 2017. Esto es lo que a veces venimos reiteradamente hablando en las rendiciones de cuentas, que hay gastos que realmente nos parecen excesivos. Ustedes fíjense que esto es del 2017. Si un vehículo de esta naturaleza se debería reparar hoy, estaríamos hablando de casi 300.000 pesos para reparar estos coches. Creo que acá hay que ver de utilizar vehículos de un mantenimiento más reducido, porque evidentemente estos coches de alta gama, en el momento de hacer reparaciones, implican este tipo de gasto.

Después, por supuesto, tardíamente se perjudica a la empresa que prestó el servicio y perjudica al Municipio, a las cuentas, a la claridad, realmente. Son, como vemos acá, más de seis reconocimientos de deuda que son gastos de ejercicios anteriores.

Quería destacar eso, porque realmente creo que hay que revisar este tipo de gastos.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, sometemos a votación cada uno de los proyectos.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 012/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4714/21.

Corresponde al Expte. 2693/20 D.E.

recaratulado 012/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4714/21

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda a favor de la firma HAUSWAGEN OLAVARRÍA S.A., por la suma de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 108.795,64), correspondiente a servicios realizados en vehículos oficiales; por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda que se efectúa por el artículo primero de la presente Ordenanza importa la suma total de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 108.795,64), de acuerdo al siguiente detalle: 1. Factura N° 000200004380, de fecha 24 de enero de 2017, por un importe de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 71.390,00); 2. Factura N° 0002-00005191, de fecha 23 de mayo de 2017, por un importe de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.439,63); 3. Factura N° 0002-00005274, de fecha 2 de junio de 2017, por un importe de UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.600,00); 4. Factura N° 0002-00005795, de fecha 28 de julio de 2017, por un importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.241,99); 5. Factura N° 0002 00005879, de fecha 8 de agosto de 2017, por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 3.282,00); 6. Factura N° 0002-00005880, de fecha 8 de agosto de 2017, por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00); 7. Factura N° 0002-00005881, de fecha 8 de agosto de 2017, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON UN CENTAVO (\$ 2.570,01); 8. Factura N° 0002-00005919, de fecha 11 de agosto de 2017, por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 9.772,00); 9. Factura N° 0002-00006355, de fecha 23 de septiembre de 2017, por un importe de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON UN CENTAVO (\$ 3.830,01); imputándose a: Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decláranse acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigentes, cumplimentándose el artículo 141° del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 221/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4715/21.

Corresponde al Expte. 857/21 D.E.
recaratulado 221/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 5 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda a favor de la firma IACA LABORATORIOS S.A., por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 239.996,00), correspondiente a “Derivación de estudios - Prestaciones bioquímicas” que se llevaron a cabo en los meses de agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2020; por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda que se efectúa por el artículo 1°) de la presente Ordenanza importa la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 239.996,00), de acuerdo al siguiente detalle: 1). Factura N° 0006-00004607, de fecha 18 de enero de 2021, por un importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 93.917,00); 2). Factura N° 0006-00004610, de fecha 21 de enero de 2021, por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 57.992,00); 3). Factura N° 00006-00004611, de fecha 21 de enero de 2021, por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 88.087,00); imputándose a: Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decláranse acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigente, cumplimentándose el artículo 141) del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 236/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4716/21.

Corresponde al Expte. 806/21 D.E.
recaratulado 236/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 6 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda a favor de la firma MÚLTIPLES SERVICIOS DE OLAVARRÍA S.R.L., por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 10.840,00), correspondiente al Servicio de Monitoreo y Asistencia a determinadas dependencias municipales, que se llevó a cabo durante el año 2020; por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda que se efectúa por el artículo primero de la presente Ordenanza importa la suma total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 10.840,00), de acuerdo al siguiente detalle: 1. Factura B N° 0003-00014108, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 940,00); 2. Factura B N° 0003-00014109, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980,00); 3. Factura B N° 0003-00014110, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980,00); 4. Factura B N° 0003-00014111, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980,00); 5. Factura B N° 0003-00014112, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de UN MIL

NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980,00); 6. Factura B N° 0003-00014113, de fecha 16 de marzo de 2021, por un importe de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980,00); imputándose a: Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decláranse acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigentes, cumplimentándose el artículo 141) del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 237/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4717/21.

Corresponde al Expte. 1364/21 D.E.
recaraturado 237/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda a favor de la firma ARMANDO MARTINIS S.A., por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 86.355,28), correspondiente al abono por el “Servicio de Seguimiento Satelital y Gestión de Datos Remotos” para vehículos municipales, que se llevó a cabo durante el año 2020; por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda que se efectúa por el artículo primero de la presente Ordenanza importa la suma total de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 86.355,28), de acuerdo al siguiente detalle: 1. Factura B N° 0002-00002055, de fecha 6 de mayo de 2021, por un importe de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.775,72); 2. Factura B N° 0002-00002056, de fecha 6 de mayo de 2021, por un importe de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.775,72); 3. Facturas B N° 0002-00002057/58, de fecha 6 de mayo de 2021, por un importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.401,92); 4. Facturas B N° 0002-00002059/60, de fecha 6 de mayo de 2021, por un importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.401,92); imputándose a: Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decláranse acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigentes, cumplimentándose el artículo 141) del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 238/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4718/21.

Corresponde al Expte. 837/21 D.E.
recaratulado 238/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 8 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda devengada, a favor de la firma VIVALAB S.R.L., correspondiente al “Servicio de comunicación institucional, realización de piezas audiovisuales, creatividad, diseño, edición y postproducción”, en el mes de octubre de 2019, por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda que se efectúa por el artículo primero de la presente Ordenanza importa la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 60.500,00), Factura B 00001-00000043, de fecha 1° de noviembre de 2019, imputándose a: Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decláranse acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigente, cumplimentándose el artículo 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 239/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4719/21.

Corresponde al Expte. 613/21 D.E.
recaratulado 239/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 1 9 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el reconocimiento de deuda devengada, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE OLAVARRÍA LIMITADA, correspondiente al abono durante el año 2020 por la locación del inmueble utilizado para el funcionamiento del Programa Municipal “Se Vos Mismo”, por haberse omitido su contabilización en el ítem correspondiente a “Ejercicio Anterior”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140) y 141) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: El reconocimiento de la deuda que se efectúa por el artículo primero de la presente Ordenanza importa la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 124.800,00), Factura 00007-00000047, de fecha 24 de febrero de 2021, imputándose a: Cuentas a Pagar Ejercicios Anteriores.-

ARTÍCULO 3°: A los fines del cumplimiento de las disposiciones del artículo 140) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decláranse acreditados los recaudos exigidos por dicha norma, a cuyo efecto se confiere expresa autorización para convalidar y registrar la deuda, según las pautas de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el pago establecido se registrará con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios” disponiéndose el pago con cargo a la partida “Deuda Flotante” del Presupuesto General de Gastos vigentes, cumplimentándose el artículo 141) del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde el tratamiento en conjunto de los siguientes expedientes de donaciones de inmuebles municipales; son 17 expedientes, el primero de ellos:

EXPTE. 1404/13 D.E. RECARATULADO 468/20 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. RAÚL ALFREDO TORRECILLA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHICLANA N° 3555.-

EXPTE. 882/08 D.E. RECARATULADO 101/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. SAÚL MARCELO CAMPOS DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE DORREGO N° 5945.-

EXPTE. 2116/19 D.E. RECARATULADO 102/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. CAROLINA ELIZABET DUME Y E L SR.

**MARIANO JESÚS DANIEL BAJAMÓN DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 15 N° 2605.-**

**EXPTE. 1776/06 D.E. RECARATULADO 109/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN
A/F DE LA SRA. PAOLA ADRIANA OTTAVIANO DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE BUCHARDO N° 4122.-**

**EXPTE. 561/11 D.E. RECARATULADO 115/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
A/F DE LA SRA. VALERIA BLANCA ESTHER MAIDANA
DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE
RENDÓN N° 3520.-**

**EXPTE. 2143/20 D.E. RECARATULADO 116/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
A/F DEL SR. RAMÓN PEREZ DE INMUEBLE UBICADO
EN CALLE CÓRDOBA N° 3043.-**

**EXPTE. 3418/05 D.E. RECARATULADO 167/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. MERCEDES GRISELDA SCHWERDT DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N° 4560.-**

**EXPTE. 3847/11 D.E. RECARATULADO 171/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. CARMEN DOMINGA AREVALO DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 18 N° 3643.-**

**EXPTE. 2689/13 D.E. RECARATULADO 172/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
A/F DE LA SRA. SUSANA ESTHER YUNGER Y EL SR.
RUBÉN ALBERTO AGAPITO DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 11 N° 3027.-**

**EXPTE. 1830/15 D.E. RECARATULADO 173/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN
A/F DE LA SRA. PATRICIA LORENA RINCÓN Y EL SR.
HORACIO GERMÁN CASAS DE INMUEBLE UBICADO
EN AVDA. TRABAJADORES N° 892.-**

**EXPTE. 3852/16 D.E. RECARATULADO 187/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. JOANA SOLEDAD MENDIOLA Y EL SR. NICOLÁS
ALEJANDRO ORONA DE INMUEBLE UBICADO EN
CALLE FASSINA N° 575.-**

EXPTE. 2107/14 D.E. RECARATULADO 188/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA LUJÁN SIEBENHAR DE INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUISA.-

EXPTE. 2534/17 D.E. RECARATULADO 189/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. ESTEBAN DAMIAN EZEQUIEL JUAREZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE RUFINO FAL N° 4272.-

EXPTE. 3036/15 D.E. RECARATULADO 190/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. ESTEFANÍA SOLEDAD PACHECO Y EL SR. ROBERTO JAVIER VALDERREY DE INMUEBLE UBICADO EN AVDA. TRABAJADORES N° 620.-

EXPTE. 1189/15 D.E. RECARATULADO 191/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. VERÓNICA ANDREA URBINA Y EL SR. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE FASSINA N° 691.-

EXPTE. 3403/07 D.E. RECARATULADO 192/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. ARACELI MARÍA SALOME PEREZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE 15 N° 3097.-

EXPTE. 4178/08 D.E. RECARATULADO 193/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MIRTA JESSICA HAYDEE OJEDA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE NECOCHEA N° 3093.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejál va a hacer uso de la palabra, sometemos a votación cada uno de los proyectos.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 468/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4720/21.

Corresponde al Expte. 1404/13 D.E.
recaratulado 468/20 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4720/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Raúl Alfredo TORRECILLA, DNI N° 11.970.047 de un inmueble ubicado en calle Chiclana N° 3555, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 163, Manzana 163d, Parcela 10, con una superficie de 351.00 m², Folio 23 - Año 1946, Partida 23994, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Raúl Alfredo TORRECILLA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 101/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4721/21.

Corresponde al Expte. 882/08 D.E.
recaratulado 101/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4721/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Saúl Marcelo CAMPOS, DNI N° 20.332.265 de un inmueble ubicado en calle Dorrego N° 5945 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604ak, Parcela 16, con una superficie de 355.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 37649, Partida 47983.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Saúl Marcelo CAMPOS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 102/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4722/21.

Corresponde al Expte. 2116/19 D.E.
recaratulado 102/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 2 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Carolina Elizabet DUME, DNI N° 28.470.849 y el señor Mariano Jesús Daniel BAJAMON, DNI N° 27.622.070 de un inmueble ubicado en calle 15 N° 2605 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397ah, Parcela 15, con una superficie de 358.08 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 41736, Partida 74838.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Carolina Elizabet DUME y el señor Mariano Jesús Daniel BAJAMON, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 109/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4723/21.

Corresponde al Expte. 1776/06 D.E.
recaratulado 109/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Paola Adriana OTTAVIANO, DNI N° 25.039.528 de un inmueble ubicado en calle Buchardo N° 4122 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta154, Manzana 154f, Parcela 2, con una superficie de 289.43 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 41747, Partida 33617.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Paola Adriana OTTAVIANO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 115/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4724/21.

Corresponde al Expte. 561/11 D.E.
recaratulado 115/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 4 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Valeria Blanca Esther MAIDANA, DNI N° 26.050.086, de un inmueble ubicado en calle Rendón N° 3520 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 116, Manzana 116e, Parcela 2, con una superficie de 233.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 9758, Partida 33263.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Valeria Blanca Esther MAIDANA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 116/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4725/21.

Corresponde al Expte. 2143/20 D.E.
recaratulado 116/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 5 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Juan Ramón PEREZ, DNI N° 16.924.420, de un inmueble ubicado en calle Córdoba N° 3043 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604ak, Parcela 11, con una superficie de 268.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 37643, Partida 47978.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Juan Ramón PEREZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 167/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4726/21.

Corresponde al Expte. 3418/05 D.E.
recaratulado 167/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 6 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Mercedes Griselda SCHWERDT, DNI N° 16.537.735 de un inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 4560 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 54, Manzana 54c, Parcela 19c, con una superficie de 224.03 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 8440, Partida 79869.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Mercedes Griselda SCHWERDT, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 171/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4727/21.

Corresponde al Expte. 3847/11 D.E.
recaratulado 171/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Carmen Dominga AREVALO, DNI N° 1.831.834, de un inmueble sito en calle 18 N° 3643, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 516, Manzana 516ad, Parcela 14, con una superficie de 317.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 42993, Partida 46974.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Carmen Dominga AREVALO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 172/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4728/21.

Corresponde al Expte. 2689/13 D.E.
recaratulado 172/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 2 8 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Susana Esther YUNGER, DNI N° 25.512.563 y el señor Rubén Alberto AGAPITO, DNI N° 25.039.785, de un inmueble sito en calle 11 N° 3027, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398ac, Parcela 11, con una superficie de 378,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 11727, Partida 77488.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Susana Esther YUNGER y el señor Rubén Alberto AGAPITO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 173/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4729/21.

Corresponde al Expte. 1830/15 D.E.
recaratulado 173/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4729/21

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Patricia Lorena RINCON, DNI N° 25.039.527 y el señor Horacio Germán CASAS, DNI N° 26.960.843, de un inmueble sito en Avenida Trabajadores N° 892, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400h, Parcela 6, con una superficie de 303,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 18377, Partida 73073.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Patricia Lorena RINCON y el señor Horacio Germán CASAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 187/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4730/21.

Corresponde al Expte. 3852/16 D.E.
recaratulado 187/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4730/21

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Joana Soledad MENDIOLA, DNI N° 39.834.860 y el señor Nicolás Alejandro ORONA, DNI N° 37.355.145, de un inmueble sito en calle

Fassina N° 575, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400e, Parcela 10, con una superficie de 303,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 44927, Partida 75756.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Joana Soledad MENDIOLA y el señor Nicolás Alejandro ORONA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 188/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4731/21.

Corresponde al Expte. 2107/14 D.E.
recaratulado 188/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 1 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María Luján SIEBENHAR, DNI N° 17.288.607, de un inmueble sito en la localidad de Santa Luisa, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción X, Sección A, Manzana 5, Parcela 9, con una superficie de 532,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 56887, Partida 39412.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María Luján SIEBENHAR, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 189/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4732/21.

Corresponde al Expte. 2534/17 D.E.
recaratulado 189/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 2 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Esteban Damián Ezequiel JUAREZ, de un inmueble ubicado en calle Rufino Fal N° 4272, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Fracción III, Quinta 166, Parcela 10, con una superficie de 108.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 10958, Partida 62584.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Esteban Damián Ezequiel JUAREZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 190/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4733/21.

Corresponde al Expte. 3036/15 D.E.
recaratulado 190/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Estefanía Soledad PACHECO, DNI N° 37.032.068 y el señor Roberto Javier VALDERREY, DNI N° 35.796.417, de un inmueble sito en Av. Trabajadores N° 620, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400f, Parcela 2, con una superficie de 303,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 44927, Partida 75762.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Estefanía Soledad PACHECO y el señor Roberto Javier VALDERREY, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 191/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4734/21.

Corresponde al Expte. 1189/15 D.E.
recaratulado 191/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 4 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Verónica Andrea URBINA, DNI N° 33.386.654 y el señor Carlos Alberto SANCHEZ, DNI N° 21.988.034, el inmueble ubicado en la calle Fassina N° 691, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400f, Parcela 7, con una superficie de 303,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 44927, Partida 75767.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Verónica Andrea URBINA y el señor Carlos Alberto SANCHEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 192/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4735/21.

Corresponde al Expte. 3403/07 D.E.
recaratulado 192/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 5 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Araceli María Salome PEREZ, DNI N° 25.397.557, de un inmueble ubicado en calle 15 N° 3097 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398az, Parcela 5, con una superficie de 337.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 11728, Partida 79264.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Araceli María Salome PEREZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 193/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**

- Los artículos 5° y 6° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4736/21.

Corresponde al Expte. 4178/08 D.E.
recaratulado 193/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4736/21

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Mirta Jessica Haydee OJEDA, DNI N° 20.089.092, de un inmueble sito en calle Necochea N° 3093, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398ad, Parcela 7, con una superficie de 246.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 38472, Partida 53489.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Mirta Jessica Haydee OJEDA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 5538/18 D.E. RECARATULADO 183/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA DESAFECTANDO DE RESERVA FISCAL AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN JUAN Y GRIMALDI.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 183/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4737/21.

Corresponde al Expte. 5538/18 D.E.
recaratulado 183/19 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de “Reserva Fiscal” al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra 606, Fracción VII, Parcela 1, ubicado en las calles San Juan y Grimaldi de la ciudad de Olavarría, cuya superficie total es de 1875 m2.-

ARTÍCULO 2°: Reaféctase al sector definido en el artículo 1°) como Área Complementaria. Serán de aplicación los siguientes Indicadores Urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 30 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,40, Factor de Ocupación Total: 0,40. Dimensiones mínimas de parcela. Ancho: 40,00m., superficie: 2000m2. Usos Permitidos: Comercial, de logística y de prestaciones de servicios compatibles con los usos preexistentes en el área. – Según Ordenanza N° 4074/17 “Zonificación Industrial”.-

ARTÍCULO 3°: Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o disposición contenidos en artículos de ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos, actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 465/21 D.E. RECARATULADO 073/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA DESAFECTANDO
DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A
INMUEBLE DETERMINADO DE SIERRA CHICA.-**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 073/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 6°.**
- **Los artículos 7° y 8° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4738/21.

Corresponde al Expte. 465/21 D.E.
recaratulado 073/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 8 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de Reserva para “Equipamiento Comunitario” al inmueble denominado catastralmente como: Circ. II, Secc. F, Ch. 586, Fr. I, Pc. 9, ubicado en la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, cuya superficie total es de 1098,00m2.-

ARTÍCULO 2°: Reaféctase al sector definido en el artículo 1°) de la presente como Área: Urbana, Subárea: SaSul; Serán de aplicación los siguientes Indicadores Urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,60, Factor de Ocupación Total: 0,60. Dimensiones mínimas de parcela. Ancho: 12,00m, superficie: 300m2. Usos Permitidos: Residencial, Comercial y otros compatibles con los mismos.-

ARTÍCULO 3°: Incorpórase al dominio municipal el inmueble desafectado en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, con base legal en el Artículo 2°) del Decreto Ley 9533/80, Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires N° 591/80 y Disposición Técnico Registral 1/82 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sus correlaciones fijadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58 y modificatorias).-

ARTÍCULO 4°: Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en el artículo 25) Decreto Ley 9533/80.-

ARTÍCULO 5°: Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o disposición contenidos en artículos de Ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 4083-032/21 D.E. RECARATULADO 052/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA INCORPORANDO AL DOMINIO MUNICIPAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC. II, SECC. D, CH. 397, MZ. 397 BD, PA. 1.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 052/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4739/21.

Corresponde al Expte. 4083-32/2021 D.E.
recaratulado 052/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 3 9 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al dominio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. D, Ch. 397, Mz 397 bd, Pa. 1, con base legal en el Artículo 2°) del Decreto Ley 9533/80, Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires N° 591/80 y Disposición Técnico Registral 1/82 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sus correlaciones fijadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: Aplícase para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en Artículo 25) del Decreto Ley 9533/80.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar todos los hechos y actos necesarios para inscribir el bien a favor de la Municipalidad de Olavarría en el correspondiente asiento registral del folio real.-

ARTÍCULO 4°: Derógase toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1969/18 D.E. (Cuerpos I, II y III) RECARATULADO 224/19 H.C.D.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA.
REGULARIZACIÓN PLAN SOLIDARIDAD 360 VIVIENDAS
(SECTOR 125 VIVIENDAS).**-

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Como venimos tratando recién, 17 escrituras, son 17 familias de Olavarría que pasan a tener el título de su casa, que decimos que es tan importante como tener la posesión de la vivienda, poder frente a terceros ser dueño de su casa, del lugar donde cría a su familia.

En este caso puntual, estamos tratando la conclusión de la regularización del Barrio Evita. Debemos decir al respecto que en el año 1991 el Municipio compró las tierras donde después se plantó ese barrio. En ese predio se hicieron 125 viviendas -se terminaron en el año 1996-, pero de esas 125 viviendas, 7 estaban construidas sobre reserva fiscal para espacio público, con lo cual en el año 2018 se inició todo lo que es el procedimiento de regularización de escrituración, poniendo el Municipio las tierras a su nombre para poder después cederlas a cada uno de los vecinos que allí están residiendo. Fue un arduo trabajo y, puntualmente, quedaban estas 7 viviendas, que son las que estamos tratando hoy en un expediente que lleva tres cuerpos, o sea, es muy voluminoso, y muy voluminoso el trabajo que se hizo desde las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Se elaboró desde el Concejo Deliberante, en el año 2019, la Ordenanza para afectar esas dos parcelas donde estaban ubicadas estas 7 viviendas y volvió al Departamento Ejecutivo; luego, el Departamento Ejecutivo mandó a hacer el plano y, con la aprobación del plano y la compensación de tierras porque, justamente, al estar ocupadas esas siete parcelas por viviendas, el Municipio tuvo que compensar afectando otras tierras para compensar ese espacio verde libre, por así decir, que estaba siendo ocupado por viviendas privadas.

Es por eso que estamos tratando en este Recinto nuevamente el expediente, para que estos siete vecinos puedan tener, eventualmente, también su título de propiedad con respecto a su casa. Solicito por ello el acompañamiento del resto de los Bloques.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 224/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4740/21.

Corresponde al Expte. 1969/18 D.E.
recaratulado 224/19 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4740/21

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para la formalización del proceso de Escrituración social a favor de los vecinos del Barrio Evita, cuya designación catastral es Circunscripción II, Sección F, Chacra 569, Manzana 569e, Parcelas 1 a, 1 b, 1 c, 2 a, 2 b, 2 c, y 23.- Plano de Mensura y Subdivisión 78-39-2020.-

ARTÍCULO 2°: El proceso de Escrituración previsto en el artículo 1°) se realizará a través de la Escribanía General de Gobierno conforme lo dispuesto en la ley 10.830.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 438/20 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO
DE ORDENANZA MODIFICANDO EL ARTÍCULO 4° DE LA
ORDENANZA N° 4406/19.-**

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra.

Este es un proyecto que se trabajó en conjunto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Es un proyecto de Ordenanza que propone modificaciones o agregados en una Ordenanza que ya existe desde el 2019, la Ordenanza N° 4406/19, una Ordenanza que presentó la Concejala De Bellis -en su momento- y que planteaba la adhesión a la Ley Micaela.

En este caso, la Defensoría del Pueblo ha hecho un trabajo con varios municipios de la Provincia de Buenos Aires sugiriendo algunos agregados o modificaciones para enriquecer, en este caso, la Ordenanza que ya existía y, por supuesto, con el objetivo de que sea eficaz ese cumplimiento y que tenga el contenido que corresponde y sea aplicada como corresponde.

Es un proyecto que trabajamos en la Comisión de Género mucho tiempo; tuvimos la posibilidad de escuchar a la Defensoría del Pueblo, de escuchar a la Dirección de Políticas de Género, al Sindicato municipal, o sea que fue un proyecto más que trabajado; se pudo escuchar a todas las partes y, bueno, no logramos por ahí el consenso total de todos los artículos, sí de su mayoría. Solo hay dos artículos en los que el Bloque Juntos no aceptó la sugerencia de la Defensoría del Pueblo y la sugerencia que nosotros hacíamos a través de este proyecto. Uno era la posibilidad... bueno, estamos creando la autoridad de implementación, pero para el Ejecutivo, en este caso, lo que nosotros planteábamos era que se creara una autoridad de implementación. Cuando hablamos de autoridad de implementación hablamos de

un espacio que prevea cómo va a ser la capacitación, que contenido se les va a dar, quiénes la van a dictar, un monitoreo de esa capacitación. Órgano de implementación. Dije autoridad y es órgano de implementación.

En este caso planteábamos la creación de un órgano de implementación que tuviera integrantes del Poder Ejecutivo y del Legislativo. ¿Por qué? Porque creemos que en el caso particular de los gobiernos locales es más compleja la administración pública, no es como en Provincia y en Nación, que cada uno se da su órgano de aplicación y de implementación. En este caso, nosotros un poco compartimos la administración pública, compartimos la autoridad de aplicación, que es quien nos imparte a nosotros las capacitaciones, que es la Dirección de Políticas de Género; entonces, nos parecía y le parecía a la Defensoría del Pueblo que, para que no se convierta en un dispendio administrativo y teniendo en cuenta que compartimos la autoridad de aplicación, que también compartiéramos la autoridad de implementación y pudiéramos, en conjunto, pensar qué forma le damos a esa capacitación, qué contenido, qué seguimiento y, también, qué contralor le damos a ambos Poderes.

Pero, bueno, en este caso no pudimos llegar a un acuerdo, así que queda plasmado en esta Ordenanza que vamos a sancionar en este momento sólo el órgano de implementación para el Poder Ejecutivo, así que vamos a tener que pensar seguramente en un proyecto de Decreto para un órgano de implementación para nuestro Concejo Deliberante.

Por otro lado, otro de los artículos en los que no...que es una mínima modificación que planteábamos y que tiene que ver con cumplir con lo que la Ley provincial nos pide, que es que se convierta en falta grave si los funcionarios o empleados no cumplimos con la capacitación de la Ley Micaela. Bueno, en este caso, tampoco pudimos llegar a un acuerdo. Sí debo decir acá que estamos incumpliendo algo que establece la Ley provincial. La Ley provincial establece que esto sí configura una falta grave y que esa falta grave puede influir después en el ascenso administrativo de cualquier empleado de la administración pública de nuestro Municipio.

Más allá de esos dos artículos, después hemos podido llegar a un acuerdo en los demás artículos, y en su mayoría, obviamente, así que eso también hay que destacarlo. Le hemos dedicado tiempo y reuniones, y me parece que eso también hay que valorarlo porque es una herramienta que ya existía pero que lo que queremos es mejorarla para que se cumpla verdaderamente con las capacitaciones, que se sostengan en el tiempo, que tengan su debido monitoreo y que se les dé un contenido, como corresponde.

Si les parece, paso a leer cómo quedaría la Ordenanza: “Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 4406/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 4º: Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida, o la que en el futuro se establezca, quien deberá establecer convenios y articular trabajo con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro se establezca, en función a las certificaciones de calidad de las capacitaciones que se elaboren e implementen’.” “Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza 4406/19, que pasará a ser el artículo (...) -correspondiente- tras la aprobación de la presente, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo (...).- Las capacitaciones deberán comenzar a impartirse de forma coordinada a cada área de la Municipalidad de Olavarría y no mediante una inscripción abierta”. “Artículo 3º.- Incorpórese a la Ordenanza 4406/19 como artículos (...) y (...) con el siguiente texto: Artículo (...).- Créase en el ámbito del DEM el Órgano de Implementación, el cual deberá estar constituido por un integrante de la Dirección de Políticas de Género, un representante del área de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida del municipio de Olavarría y un representante de la Dirección de Personal y Recursos

Humanos. Artículo (...).- Será responsabilidad del Órgano de Implementación determinar quiénes serán los capacitadores y el número necesario de agentes; la elaboración de un relevamiento sobre el grado de cumplimiento de las capacitaciones; la confección de informes periódicos sobre el avance de las capacitaciones y, además, deberá diagramar un esquema que garantice instancias efectivas de supervisión (responsables, frecuencia, periodicidad, agentes y personal alcanzado, contenidos, metodología, entre otros)". "Artículo 4º- Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza 4406/19, que pasará a ser el artículo (...) –que corresponda- tras la aprobación de la presente, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo (...).- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, en conjunto con la Dirección de Personal, debiendo tomar razón el sindicato de trabajadores municipales que correspondiere, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación. Además, negarse a recibir la capacitación será considerada una inasistencia. Esta falta podrá afectar la carrera administrativa dentro del Municipio, impidiendo futuros ascensos o cambio de cargo". "Artículo 5º.- Incorpórese a la Ordenanza 4406/19 como artículo (...) con el siguiente texto: Artículo (...).- Establécese, de acuerdo al Decreto Municipal 1762/21, que toda persona que ingrese al Municipio deberá, en el plazo de 30 días contados a partir de su ingreso, realizar las capacitaciones en materia de género y violencia contra las mujeres".

Los demás artículos son de forma.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 438/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1º al 6º.**
- **Los artículos 7º y 8º son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4741/21.

Corresponde al Expte. 438/20 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 4 1 / 2 1

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Olavarría a la Ley 15.134 que adhiere a la Ley 27.499.-

ARTÍCULO 2º: Establécese la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, referido a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Olavarría.-

ARTÍCULO 3°: Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en el Artículo 1°, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida, o la que en el futuro se establezca, quien deberá establecer convenios y articular trabajo con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro se establezca, en función a las certificaciones de calidad de las capacitaciones que se elaboren e implementen.-

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de aplicación deberá contar con el apoyo de las autoridades responsables de cada área referida en el Artículo 2°, brindando colaboración, como así también la necesaria articulación de las organizaciones sindicales correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: Las capacitaciones deberán comenzar a impartirse, de forma coordinada a cada área de la Municipalidad y no mediante inscripción abierta.-

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que se establezcan para la presente norma.-

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada una de las áreas, dependencias, y/o unidades orgánicas, determinando porcentaje de personas capacitadas. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente.-

ARTÍCULO 9°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Órgano de Implementación, el cual deberá estar constituido por un integrante de la Dirección de Políticas de Género, un representante del área de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida del Municipio de Olavarría y un representante de la Dirección de Personal y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 10°: Será responsabilidad del Órgano de Implementación determinar quiénes serán los capacitadores y el número necesario de agentes; la elaboración de un relevamiento sobre el grado de cumplimiento de las capacitaciones; la confección de informes periódicos sobre el avance de las capacitaciones y, además, deberá diagramar un esquema que garantice instancias efectivas de supervisión (responsables, frecuencia, periodicidad, agentes y personal alcanzado, contenidos, metodología, entre otros).-

ARTÍCULO 11°: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, en conjunto con la Dirección de Personal, debiendo tomar razón el sindicato de trabajadores municipales que correspondiere, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación. Además, negarse a recibir la capacitación será considerada una inasistencia. Esta falta podrá afectar la carrera administrativa dentro del Municipio, impidiendo futuros ascensos o cambio de cargo.-

ARTÍCULO 12°: Establécese, de acuerdo al Decreto Municipal 1762/21 que toda persona que ingrese al Municipio, deberá en el plazo de 30 días contados a partir de su ingreso, realizar las capacitaciones en materia de género y violencia contra las mujeres.-

ARTÍCULO 13°: Invítase a las Entidades Intermedias a establecer, propiciar e impulsar en sus asociados, las referidas capacitaciones en género y violencia contra las mujeres.-

ARTÍCULO 14°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Continuamos con el último de los Expedientes con despacho de Comisión.

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1510/21 D.E. RECARATULADO 240/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. EXIMICIÓN DE
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)
JUNIO / JULIO 2021 A CONTRIBUYENTES
DE CATEGORÍA I.-**

Sr. MUJICA.- Pido la palabra.

El presente Expediente viene a convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el marco del Expte. Administrativo N° 1510 de la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual dispone la exención del 50% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos junio y julio de 2021, a los contribuyentes de categoría I y a aquellos que hubieran facturado hasta 20 millones de pesos en el año 2020.

Nada más.

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Por supuesto vamos a apoyar esta eximición, pero vamos a destacar que la consideramos insuficiente. Como bien dice el Concejal Mujica, es facultad del Ejecutivo hacer resto y también es una facultad que tiene el Concejo Deliberante de poder establecer este tipo de exenciones. Esto lo digo en referencia al veto –bueno, no está en tratamiento ahora-.

Vamos a apoyar esta eximición, pero por dos meses la consideramos totalmente insuficiente.

Nada más.

Sra. AROUXET.- Pido la palabra.

En el mismo sentido de lo que manifiesta el Concejal García, cuando se habla de 20 millones de pesos de facturación anual y hablar a dos ejercicios, estamos votando algo que ya se aplicó. Nunca entró en consideración del Concejo Deliberante para que sea evaluado, como sí nosotros presentamos los proyectos de Ordenanza y después se trabajan. Y como pasó hace poco con el tema del veto de la Tasa de Seguridad e Higiene, creo que hay que tomar conciencia del momento por el que están pasando los olavarrrienses, y cuando se dan estas medidas cortoplacistas que a nada llevan. Porque hay comercios que dejaron de pagar 360 pesos por mes con esta exención, no estamos hablando que le vamos a cambiar la realidad al bolsillo del olavarrriense. Entonces, tenemos que empezar a hacer cosas con seriedad; el pedido que nos está solicitando, en este caso, lo que es el sector comercial.

Como dijo el Concejal García recién, está entrando un veto. Solicito que tomemos conciencia los 20 Concejales que formamos parte de este Cuerpo y que nos pongamos en el lugar de esa

gente que no tiene la suerte de tener un sueldo todos los cinco depositados en un cajero. Desde ya que voy a apoyar este proyecto de Ordenanza, pero tengo que decir que el veto que ingresó -y que está relacionado a esto, no es que estamos hablando de una temática por fuera de lo que es la Ordenanza de exención de tasas- era una Ordenanza totalmente aplicable. Más allá de que la había presentado otro Bloque, tenemos que entender que cuando el otro presenta algo que está bien hay que acompañarlo. Fue fundamentado desde la Comisión de Hacienda, fue evaluado por todos -porque eso hacemos en la Comisión de Hacienda, evaluamos los números para no perjudicar a los olavarrrienses a través de una Ordenanza que solamente sea política, se busque hacer política, sino que esta Ordenanza era totalmente aplicable-. Se analizó, junto con esta ordenanza más la que se vetó, todo lo que fue el ingreso de las tasas municipales de Olavarría durante este primer semestre, y ampliamente superaba la recaudación para poder haber aplicado este beneficio hasta el 31 de diciembre.

Así que solicito eso. Hoy votamos a favor esta Ordenanza que ya se brindó esta exención, entró después que se había dado el beneficio. Entonces, solicito que con la misma responsabilidad a la hora de aprobar o desaprobar el veto, también los 20 Concejales pensemos en eso.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Ya que la Concejala en el uso de la palabra anteriormente nos puso a pensar, vamos a intentar pensar rápidamente. Y lo único que se me ocurre pensar en este momento es cómo el egoísmo político perjudica a los ciudadanos. Cuando las iniciativas no son realizadas por el Bloque oficialista o por el Intendente Municipal, no se acompañan. Y ese egoísmo político, traducido en el veto que acaba de hablar, perjudica claramente a los ciudadanos, a los emprendedores y a todos los que han sufrido la baja en la productividad en este último tiempo.

Así que gracias por hacerme pensar. Esa es nuestra reflexión.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejala va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 240/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se vota y se aprueba sin observaciones y por unanimidad, el artículo 1°.**
- **Los artículos 2° y 3° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4742/21.

Corresponde al Expte. 1510/21 D.E.
recaratulado 240/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 7 4 2 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107) y 108) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el marco del Expediente Administrativo N° 1510/21, caratulado “Secretaría de Economía y Hacienda s/ solicita Eximición TISH junio/julio 2021”, en relación al acto administrativo identificado como Decreto N° 2168, de fecha 1 de junio de 2021, que dispusiera la exención del 50 % de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período junio y julio de 2021, a los contribuyentes de categoría I y a aquellos que hubieran facturado hasta 20 millones de pesos en el año 2020.-

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Comenzamos con el tratamiento de los Expedientes Sobre Tablas.

Tratamos en conjunto dos expedientes de la UCR, el primero de ellos:

EXPTE. 304/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. REALIZAR LA DESRATIZACIÓN DEL BARRIO ITUZAINGÓ.-

EXPTE. 306/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. DOTAR DE UNA ADECUADA ILUMINA- CIÓN A LAS CALLES DEL BARRIO ITUZAINGÓ.-

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Estos son dos proyectos que surgen de las recorridas por los diferentes barrios de nuestra Ciudad. El primero, como bien dijo, es el tema de la preocupación por los roedores en el Barrio Ituzaingó. Es un barrio que – para el que no conoce- son viviendas que comparten la infraestructura, son viviendas en fila que comparten la estructura del techo y los patios que tienen en común. Y acá los vecinos están reclamando un plan de desratización, porque el trabajo individual que realiza cada vecino en su vivienda, o lo que aplique para poder eliminar las alimañas que hay ahí, es complicado y no alcanza. Según nos informaron, habían tenido alguna charla con la gente de Bromatología y habían quedado en que iban a pasar a hacer algún tipo de desratización en el sector.

Obviamente, todos sabemos lo que conlleva este tipo de alimañas en las viviendas; casos de leptospirosis, triquinosis, rabia, hantavirus, son transmitidos por los desechos que dejan estos animales. Nos comentaban el tamaño de las ratas y roedores de ese lugar, que los saben ver directamente en cualquier horario y por la noche, en el silencio de la noche, se los escucha caminar por los techos, atravesar, digamos, toda la hilera de viviendas.

Es lo que nos transmitían los vecinos y está la preocupación. Por eso es que estamos solicitando, en este articulado que se proceda a una desratización de todo el barrio.

El siguiente proyecto es de luminarias. Es un pedido de varios barrios que ha surgido y hemos venido presentando, que han presentado diferentes Bloques. En este caso, obviamente, tienen

luminarias internas y luminarias en las calles que se han roto y no han sido reemplazadas o, directamente, se han ido quemando y están solicitando la iluminación correspondiente, porque en horarios matutinos, donde los chicos van a la escuela, no tienen tranquilidad para salir, y en horarios nocturnos también. Ahora se están acercando días más largos y no es tanta la preocupación, pero donde baja el sol ya se hace complicado transitar por los sectores del barrio.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente a cada uno de los proyectos de Resolución.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 304/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 093/21.

Corresponde al Expte. 304/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 0 9 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a realizar la desratización del Barrio Ituzaingó.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 306/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 094/21.

Corresponde al Expte. 306/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 0 9 4 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice las gestiones suficientes y necesarias a fin de dotar de una adecuada iluminación a las calles del barrio Ituzaingó.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas y en conjunto de los:

EXPTE. 300/21 H.C.D. BLOQUE FRENTE GRANDE. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES Y ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO EN BARRIO MARIANO MORENO.-

EXPTE. 308/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN SECTOR DETERMINADO DE LA CIUDAD.-

EXPTE. 310/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. REPARAR PLACAS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD UBICADOS EN AMBAS VÍAS DE CIRCULACIÓN EN INTERSECCIÓN DE AVDA. TRABAJADORES Y ALSINA.-

EXPTE. 311/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBRE CALLE LUIS SAENZ PEÑA, ENTRE MANUEL QUINTANA Y BELGRANO DE SIERRAS BAYAS.-

Sra. JURI.- Pido la palabra.

Primero, quería agradecer a todos los Concejales por la bienvenida. Ya lo había hecho en otras oportunidades, pero quería ahora dejar asentado mi agradecimiento y el buen recibimiento que he tenido.

Este es un pedido de los vecinos de barrio Mariano Moreno. Es un sector comprendido por calle España entre Rufino Fal y Merlo. Los vecinos entienden que es muy preocupante la fluidez del tránsito de todo tipo –ahí está incluido el servicio de ómnibus de la empresa Ola Bus y los cortejos fúnebres-; se desplazan permanentemente por las arterias Rufino Fal y España, respectivamente, y los vecinos indican que ya se han registrado algunos siniestros viales importantes en dicho cruce de calles por el exceso de velocidad, lo que implica un gran riesgo, tanto para los autos estacionados como para los transeúntes.

Se ha visto intensificada la presencia de vehículos porque se habilitó un complejo de viviendas de tres pisos que se agrega a los consultorios médicos de la cuadra.

Los vecinos y vecinas de este sector ya habían solicitado al Departamento Ejecutivo medidas al respecto mediante una nota, el 28 de septiembre de 2017. Aquí tengo el pedido de los vecinos con sus firmas.

Paso a leer el artículo 1°: “Se solicita al Departamento Ejecutivo que analice llevar adelante medidas de prevención de siniestros viales y ordenamiento de tránsito en el barrio Mariano Moreno, particularmente en la calle España entre Rufino Fal y Merlo”.

El artículo 2°: “Se solicita al Departamento Ejecutivo analizar la realización de las obras de infraestructura necesarias para dar respuesta al pedido de vecinos y vecinas del sector”.

Nada más.

Sra. CREIMER.- Pido la palabra.

Solicitamos la unificación de los Exptes. N° 300/21 H.C.D. y N° 308/21 H.C.D., ya que atienden al mismo pedido de los vecinos, que por supuesto acompañamos.

Solamente agregar, en relación a eso, que recordemos que -justamente- el tránsito, hasta hace un tiempo largo ya, era diferente porque la calle Lamadrid tenía un doble sentido y, evidentemente, en el momento que se decidió recuperar un sentido único en la calle Lamadrid, la calle España se ha visto incrementada en el tránsito vehicular que recibe.

Así que solicitar esa unificación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Si unificamos ambos Expedientes, tenemos que someter a votación un solo proyecto. No sé si lo quieren unificar...

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Sí, unificamos en uno y autorizamos a Presidencia a que si hay un artículo en alguno que no esté incorporado en el otro lo incorpore como un solo proyecto, con todos los artículos que se estén votando.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Así lo haremos entonces. En caso de salir aprobado, desde Secretaría lo unificamos y en todo caso lo notificamos al Bloque, previamente a remitirse al Departamento Ejecutivo.

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Voy a hablar del Expte. N° 310/21 H.C.D., que es algo bastante sencillo en cuanto a la reparación de los reductores de velocidad que están sobre la Avda. Trabajadores esquina Alsina y la colocación sobre Avda. Sarmiento y calle Amparo Castro.

El tema de los reductores de velocidad es un tema reiterado en el Concejo Deliberante. Creemos que en algún punto son necesarios por el exceso de velocidad que hay en la ciudad, pero vemos permanentemente que cada vez estamos solicitando más cantidad de reductores, por lo que creo que queda pendiente un tratamiento integral del tránsito en Olavarría que vaya más allá de los reductores. Realmente, permanentemente estamos solicitando, los vecinos permanentemente solicitan este tipo de solución. Creemos que debería buscarse alguna alternativa, porque vamos a llegar al punto donde vamos a tener que tener un reductor en cada cuadra. Pero, bueno, en principio el problema está y la solución más inmediata es esta.

Paso a leer el proyecto de Resolución: “Artículo 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para reparar los tramos y placas rotas de los reductores de velocidad que se encuentran en ambas

vías de circulación en la intersección de Avenida Trabajadores y Alsina. Artículo 2°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para colocar reductores de velocidad en la intersección de calle Amparo Castro y Avenida Sarmiento. Artículo 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para realizar un mantenimiento integral de todos los reductores de velocidad colocados en la ciudad y el Partido de Olavarría. Artículo 4°.- Incorpórese como ANEXO I una fotografía de la intersección de Avenida Trabajadores y Alsina que da cuenta de la situación”.

Nada más.

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra.

Queda un Expediente, un pedido de los vecinos del barrio Catriel de Sierras Bayas, con la misma problemática; un pedido de instalación de reductores, en este caso no solo para evitar accidentes, sino también la polvareda que se levanta, teniendo en cuenta que son calles de tierra.

Simplemente para mencionarlo porque tiene adjunto un anexo de los propios vecinos que nos solicitan a nosotros este proyecto, habiéndose tomado el trabajo de juntar las firmas correspondientes avalando el mismo.

Nada más.

Sra. KRIVUCHEN.- Pido la palabra.

Como lo hemos venido diciendo en varias Sesiones anteriores y ha sido tomada nuestra sugerencia, incluso en el proyecto que presenta la Concejal Juri, seguimos solicitando que tanto en el artículo 2° del Expte. N° 310/21 H.C.D. como en el artículo 1° del Expte. N° 311/21 H.C.D. se coloque que el Departamento Ejecutivo Municipal “evalúe la instalación o colocación” de reductores de velocidad.

Esta es una sugerencia que venimos realizando hace dos o tres Sesiones y que ha sido tomada por todos los Bloques, así que esperamos que esto también pueda ser tomado en esta Sesión.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada entonces, de modificación de los artículos que acaba de enunciar en los dos proyectos, de los Exptes. 310/21 y 311/21 H.C.D. Vamos a someter a votación la moción planteada.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

La vamos a votar, no hay problema. Igual es un tema que por ahí lo vamos a rediscutir en Comisión. Me parece que el agregado de este artículo que faculta al Ejecutivo para que evalúe es una redundancia, porque de hecho el Ejecutivo lo evalúa. La evaluación que hacemos los Concejales cuando presentamos este proyecto ya la hemos realizado nosotros; o sea cada uno, cuando presenta un proyecto, ya realizó esa evaluación. Ahora le queda al Ejecutivo. Solicitarles que evalúen es solicitarles que hagan el trabajo que tienen que hacer. Me parece que de por sí está implícito en la tarea de evaluar si la presente Resolución que se aprueba acá la llevan a cabo o no. Es la tarea del funcionario público hacer eso.

Me parece que, no obstante, es un dato menor que en otro momento lo podemos discutir. Quería dejar asentada esa posición.

Nada más.

Sra. KRIVUCHEN.- Pido la palabra.

Como hemos manifestado en el primer momento que planteamos este tema, más allá de que los vecinos sugieran, pidan o reclamen, esto necesita también un estudio por parte de funcionarios que estén capacitados para hacer este estudio, como ingenieros viales. Nosotros podemos tomar el pedido, pero esta evaluación requiere del trabajo de un equipo para también saber si esa instalación de reductor no tiene otras consecuencias negativas para el tránsito. La verdad, no soy ingeniera vial como para determinar si esto es necesario o no en ese espacio, por eso habíamos pedido esta evaluación.

Nada más.

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra.

Lo que pasa es que deberíamos saber cuál es la herramienta de resolución, qué función cumple. A ver, sería muy irresponsable de nuestra parte decirle al vecino que con esta aprobación el Ejecutivo estaría obligado a hacer esta obra. Por eso se juntan las firmas, los vecinos a través nuestro solicitan esto, pero todos los vecinos y vecinas saben que nosotros no ejecutamos obras. Las obras las ejecuta el Municipio, luego de una evaluación.

Pero, bueno, es redundante seguir. Me parece que es conceptual y que lo podríamos discutir en el ámbito, por ejemplo, de la Comisión de Legislación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Más allá de eso, tenemos la moción planteada de modificación de los artículos. Corresponde someterla a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por la Concejala Krivochen, de modificación del artículo 2° del Expte. N° 310/21 H.C.D. y del artículo 1° del Expte. N° 311/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

QUEDAN MODIFICADOS LOS PROYECTOS ORIGINALES.

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Una aclaración nomás. En el artículo 1° de la Resolución correspondiente al Expte. N° 311/21 H.C.D., para que se corrija el nombre de la calle que quedó mal escrito. Dice calle Luis Sáez Peña, con una coma en el medio; habría que autorizar a Secretaría para la corrección del articulado.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien, lo modificamos por Secretaría.

Si ningún otro Concejala va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente a cada uno de los proyectos, más allá de la anexión de los Exptes. N° 300/21 y N° 308/21 H.C.D., que los votaremos juntos.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 300/21 H.C.D., anexado el Expte. N° 308/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA COMUNICACIÓN N° 025/21.

Corresponde al Expte. 300/21 H.C.D.
Con anexión de Expte. 308/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

V I S T O:

El pedido formulado por vecinos y vecinas del barrio Mariano Moreno solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal medidas para mejorar el tránsito en un sector determinado de esa zona;

Y CONSIDERANDO:

QUE los vecinos y vecinas plantean que vienen llevando adelante distintas reuniones para mejorar la transitabilidad en el sector comprendido por España entre Rufino Fal y Merlo;

QUE los vecinos y vecinas entienden que es muy preocupante la fluidez del tránsito de todo tipo – incluidos el servicio de ómnibus de la Empresa Ola Bus y cortejos fúnebres – que se desplazan permanentemente por las arterias Rufino Fal y España respectivamente, dado que esta última es la única que comunica – en ese sector de la ciudad – a la planta urbana con el Norte. Los vecinos y vecinas consideran que el edificio del Poder Judicial interrumpe la circulación por calle Moreno;

QUE los vecinos y vecinas indica que ya se han registrado siniestros viales importantes en dicho cruce de calles y que se observa exceso de velocidad, tanto en las arterias como en el cruce de ambas cuando doblan los vehículos – al no existir reductores – lo que implica un gran riesgo tanto para los autos estacionados como transeúntes;

QUE, en este último tiempo se ha intensificado la presencia de vehículos en general, dado que se ha habilitado un complejo de viviendas de tres pisos, que se agrega a los consultorios médicos de la cuadra;

QUE los vecinos y vecinas de este sector del barrio Mariano Moreno han solicitado al Departamento Ejecutivo medidas al respecto mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2017;

QUE al presente proyecto de Resolución se le adjunta nota enviada por vecinos para dar cuenta de las firmas que motivan la presentación del mismo;

Por tanto **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de las Sesiones Ordinarias del actual periodo deliberativo, realizadas en el día de la fecha, dicta la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N ° : 0 2 5 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo que analice llevar adelante medidas de prevención de siniestros viales y ordenamiento de tránsito en el barrio Mariano Moreno, particularmente en la calle España entre Rufino Fal y Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo analizar la realización de las obras de infraestructura necesarias para dar respuesta al pedido de vecinos y vecinas del sector.-

ARTÍCULO 3º: La presente Comunicación, con sus considerandos, será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 310/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 095/21.

Corresponde al Expte. 310/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 095/21

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para reparar los tramos y placas rotas de los reductores de velocidad que se encuentran en ambas vías de circulación en la intersección de Avenida Trabajadores y Alsina.-

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, evalúe a través de la Secretaría correspondiente, y arbitre los medios necesarios para colocar reductores de velocidad en la intersección de calle Amparo Castro y Avenida Sarmiento.-

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para realizar un mantenimiento integral de todos los reductores de velocidad colocados en la ciudad y el Partido de Olavarría.-

ARTÍCULO 4º: Incorpórese como ANEXO I una fotografía de la intersección de Avenida Trabajadores y Alsina que da cuenta de la situación.-

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

ANEXO I



En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 311/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 096/21.

Corresponde al Expte. 311/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 096/21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, evalúe a través de la secretaría correspondiente, que arbitre los medios necesarios para efectivizar la instalación de reductores de velocidad sobre la calle Luis Sáenz Peña, entre calle Manuel Quintana y Belgrano, en la localidad de Sierras Bayas.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórese como ANEXO I la nota presentada por los vecinos y las vecinas de la localidad de Sierras Bayas.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

ANEXO I

Olavarría, 31 de Agosto de 2021.-

Concejales del Interbloque del Frente de Todos
S / D

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos, las vecinas y los vecinos del Barrio “Catriel” de la localidad de Sierras Bayas, nos dirigimos a ustedes por medio de la presente y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de solicitarles se realicen los pedidos y gestiones necesarias para la instalación de dos lomas de burro en la calle Luis Sáenz Peña entre calle Belgrano y Manuel Quintana.

Es para nosotros de suma importancia poder contar con dichos reductores ya que por esta calle pasan viajantes y vehículos a altas velocidades y constituye mucho peligro para las y los peatones y sobre todo las y los niños que juegan y transitan en el lugar. Por otro lado, esto también serviría para minimizar el polvillo que se genera como consecuencia.

Adjuntamos a esta nota una “lista de adhesiones” de vecinas y vecinos, para que por su intermedio, el Gobierno Municipal tenga bien atender nuestro justo y respetuoso pedido de manera positiva.

Es por todo lo expuesto que solicitamos se articulen todos los medios administrativos y técnicos necesarios para poder darnos una respuesta en esta necesidad que nos convoca.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludan atte.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FIRMA
Herrera	Lidia	91.448.445	[Firma]
BEHARAMELA	FABIANA	18.775.37	[Firma]
Ferrari	Elida	10.745.666	[Firma]
Sosa	Melisa	33.827.511	[Firma]
SANSEVERO	IVANA	11.826.861	[Firma]
MARINDEZ	JUAN P. MARINO	11.116.006	[Firma]
Schickelmaier	Stela	6225310	[Firma]
Di Dino	EUGENIA	30.827.153	[Firma]
MALDONADO	MILIBO	2502402	[Firma]
Laine	Silvia Lucía	25872302	[Firma]
ARTAZA	PAMELA	31076274	[Firma]
Di Dino	JUAN	42520.480	[Firma]
Di Dino	Pamela	37.790.903	[Firma]
DI DINO	CHRISTIAN	22.498.782	[Firma]
FRANKELE DI	DANIEL	12.493.900	[Firma]
SCHIDERA	MAR. ARIANA	12.305.677	[Firma]
RUIZ	DANIEL	27.803.243	[Firma]
DIDINO	LEONARDO	25.825.335	[Firma]
DI DINO	RODRIGO	10.116.040	[Firma]
ARONDO	MARINA	32.861.561	[Firma]
Becker	Ava	45.223.859	[Firma]
RUIZ	NORMA	18.237.682	[Firma]
CRJATTI	ANTONIO	11.963.571	[Firma]
Garcia	YANIRA	32.723.243	[Firma]
GARCIA	PAMELA	30.622.166	[Firma]
Prioni	JULIETA	31046381	[Firma]
DI DINO	DANIO	28609903	[Firma]
AYOP	ANA	33.483.477	[Firma]
MALDONADO	CARLOS	29.159.912	[Firma]
MALDONADO	AGUSTIN	45.620.942	[Firma]
Di Dino	Stella Maria	12.430.348	[Firma]
JANA	NESTOR	10.600.511	[Firma]
Jordan	JUANES	33.500.79	[Firma]
RIZZI	LAURA	31.351.913	[Firma]

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Hacemos un breve cuarto intermedio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 10 y 35.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- **A la hora 11 y 02, dice el...**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Reanudamos la Sesión.
Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 297/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PROYECTO
DE RESOLUCIÓN MANIFESTANDO BENEPLÁCITO Y APOYO A LA
DISPOSICIÓN 2020-31 - GDEBA - DIGDCYE. (REDISTRIBU-
CIÓN DE CARGOS DE EQUIPO DE ORIENTA-
CIÓN ESCOLAR).**-

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

Por ahí llama un poquito la atención esta presentación de beneplácito de una disposición que es del año 2020, así que para que todos puedan entender un poquito de qué se trata, y porque también en este Recinto sobre este tema hemos tenido acaloradas y profundas discusiones en el año 2018, es que quiero hacer un racconto histórico de en qué línea se puede inscribir este beneplácito por esta disposición.

En el año 2009, durante la presidencia de la ex Presidente Cristina Kirchner, se publica el Decreto N° 1602, un Decreto Nacional que crea la Asignación Universal por Hijo a nivel nacional, por supuesto, un decreto que alcanza a todas las provincias y que tenía –ustedes recordarán, y esto sigue sucediendo así- para que la familia pudiera cobrar la Asignación Universal por Hijo, tenía que presentar las certificaciones correspondientes a la vacunación del niño, niña, del estudiante, y también un certificado de escolaridad. Esas eran un poco las condiciones para una política integral, una manera de atender a la salud, a la educación y el apoyo económico para las familias que más lo necesitaban y lo necesitan.

En esa situación, también se decreta la creación de los Equipos Distritales de Inclusión; es decir, crear equipos de orientación escolar o fortalecer a los que ya existían para que pudieran hacer ese trabajo de monitoreo de la situación socioeconómica de los alumnos que a veces desertaban de la escuela o que concurrían en situaciones precarias.

Como cada provincia debió bajar y adecuar ese Decreto a las legislaciones vigentes -nosotros, en la Provincia de Buenos Aires, nos regimos en educación por la Ley N° 13.688-, es así que se crea, se dispone que estos Equipos Distritales de educación inclusiva se reorganicen. Y esta palabra reorganización, después, fue dando cuenta con el tiempo de distintas interpretaciones.

En realidad, nuestra Provincia de Buenos Aires tiene unos 13.000 establecimientos educativos en sus diferentes niveles, solamente a nivel estatal -hay unos 5.000 a nivel gestión privada-. Así que fue necesario ir nombrando cargos en los equipos orientadores escolares, que como todos sabemos están conformados por orientadores escolares, asistentes sociales, psicopedagogos; es decir, forman verdaderos equipos que, generalmente, se mantienen en los colegios, en las escuelas, siendo verdaderos conocedores de las trayectorias educativas y de la composición familiar de cada familia –valga la redundancia-. Y así se fue, hasta el año 2015,

realizando nombramientos paulatinamente en aquellos lugares, en aquellas escuelas que no contaban con Equipo Orientador Escolar.

Año 2015, en que asume la Gobernadora Vidal, valiéndose de este concepto de reestructuración de los Equipos Distritales de Inclusión, valiéndose de esto que ya estaba en vigencia, le da una interpretación a esta cuestión de la readecuación. Y todos -creo que por lo menos los que éramos en ese momento, en el año 2018, Concejales y Concejales en funciones- debemos recordar alguna jornada muy importante de protesta que se realizó aquí, frente al Consejo Escolar de la Ciudad de Olavarría, en rechazo a la Resolución 1736 de la Gobernadora Vidal, que prácticamente desmantelaba todos los Equipos de Orientación Escolar interpretando esa readecuación en división. Es decir, allí donde estaba constituido un equipo de tres personas, cuatro, llevaba hacia distintas escuelas cercanas a cada uno de los componentes del equipo.

Esto causó, por supuesto, un fortísimo rechazo, no solamente de las comunidades educativas, de los Equipos Orientadores Escolares, de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y, además, una fuerte intervención de los gremios docentes porque se afectaba la estabilidad de los cargos y los lugares, ¿no? Se afectaba lo que llamamos en docencia -algo más específico- la planta orgánica funcional de las escuelas.

Fue una jornada muy tensa en la que todos estuvimos presentes, allí en la calle Rivadavia, frente al Consejo Escolar, unas 500 personas y, bueno, gracias a ese fuerte rechazo que se produjo en la comunidad se dio marcha atrás con esta Resolución 1736 del año 2018.

Cuando en el año 2019 asume nuestro Gobernador Axel Kicillof, inmediatamente, en el mes de febrero de 2020, promulga esta disposición nueva, que es de la que estamos proyectando este beneplácito, para poder retomar aquella vieja idea, no tan vieja pero, bueno, que había quedado inconclusa, un trabajo que había quedado inconcluso de readecuar los Equipos Distritales de Inclusión, pero esta vez desde un concepto completamente diferente: no dividiendo, no fragmentando, sino multiplicándolos. Y es así que en esta decisión se inscribe el nombramiento de 3218 nuevos cargos.

Por supuesto que todo quedó opacado por la pandemia, quedó demorado, quedó en suspenso; los cargos no se nombraron en febrero de 2020, inmediatamente. Y una vez vuelto a la presencialidad, ya estando en esta etapa final de la pandemia, volviendo –reitero- a la presencialidad en los colegios y estando en un momento donde también la pobreza sigue in crescendo y necesitamos fortalecer las trayectorias educativas, la permanencia de todos los estudiantes en todos los niveles, los EDI, los Equipos Distritales de Inclusión van a cobrar un nuevo protagonismo. Es por eso que el nombramiento, realmente, considera nuestro Bloque que es digno de beneplácito. No obstante, también pone en cabeza de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social la decisión de dónde, cuándo, en qué momento nombrar, una tarea que también tendrá que tomar esta Dirección, conjuntamente con el espacio de las mesas de la UEGD –otro ámbito sobre el cual hemos pedido, hemos discutido y hemos largamente debatido en este Recinto-.

Es así que en el día de ayer recibimos algunas consultas, estaban buscando y no sabían bien algunos compañeros cómo escribir este proyecto de beneplácito en este momento. Pareciera un poco tardío, pero solamente refrescar un poco la memoria y ver cómo actúa y qué importancia le da a la educación y a nuestros niños y adolescentes, a nuestros estudiantes, cada gobierno, en este caso, provincial.

Esperamos contar con el apoyo de todos los Bloques. Creo que esta es una muy buena noticia que todos debemos celebrar y voy a pasar a leer el articulado del proyecto que estamos presentado. En su artículo 1º, dice: “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta beneplácito y apoyo a la disposición 31-2020 de la Dirección de Cultura y

Educación de la Provincia de Buenos Aires, que establece que la redistribución de los cargos de Equipo de Orientación Escolar, correspondientes a la Planta Orgánica Funcional del Distrito, resulta responsabilidad de las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, en acuerdo con la Unidad Educativa de Gestión Distrital”. Artículo 2°: “Envíese copia de la presente Resolución a Jefatura Educativa Región 25, Jefatura Distrital Olavarría y Consejo Escolar”.

Nada más.

Sra. CREIMER.- Pido la palabra.

Solamente quería comentar, para quien no pertenece tal vez al ámbito educativo, la importancia que tienen los Equipos de Orientación Escolar. La verdad que son actores de gran relevancia en el hacer diario de las escuelas. No solo tienen la función de salir a buscar a aquellos chicos que han tenido algún inconveniente y han abandonado tal vez, o se han ausentado por largo tiempo, sino que también son aquellos actores que dentro del sistema educativo atienden cada una de las situaciones de conflicto que se generan en el interior de las instituciones educativas. Por eso me parece que es muy importante el proyecto presentado por la Concejala Alicia Almada.

También, mencionar la cantidad de cargos que se han creado, porque son 3.625 cargos, un montón. Un montón, incluso, de profesionales que se van a incorporar a cada una de las escuelas. Y, aparte, resaltar que hay una ley que establece que cada una de las instituciones educativas debe contar con Equipos de Orientación Escolar.

Así que, por supuesto, acompañamos y celebramos esta incorporación de estos nuevos profesionales a las escuelas.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 297/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 097/21.

Corresponde al Expte. 297/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 097/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, manifiesta beneplácito y apoyo a la disposición 2020-31-GDEBA-DIGDCYE que establece que la redistribución de los cargos de Equipo de Orientación Escolar, correspondientes a la Planta Orgánica Funcional de Distrito, resulta responsabilidad de las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, en acuerdo con la Unidad Educativa de Gestión Distrital.-

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente resolución a Jefatura Educativa Región 25, Jefatura Distrital Olavarría y Consejo Escolar.-

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 299/21 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PYTO. DE RESOLUCIÓN
DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN “HONOR AL MÉRITO
CIUDADANO” AL ATLETA LUCAS DÍAZ ASPIROZ.-**

Sra. AMESPIL.- Pido la palabra.

En este caso, siguiendo un poco con la línea, una línea que nos debe llenar de orgullo, que nuevamente estemos hablando de los Juegos, en este caso Paralímpicos de Tokio, que siguieron a los Juegos Olímpicos y que nuevamente contaron con la presencia de un olavarricense en la Selección Argentina.

Este reconocimiento que estamos presentando es a Lucas Diaz Aspiroz. Lucas forma parte de la Selección Argentina de Canotaje, participó de los últimos Juegos Paralímpicos que también se realizaron en Tokio, a fines de agosto, y nuevamente nos parece una oportunidad en la cual se debe destacar a un olavarricense que llega lejos, que lleva lejos el nombre de Olavarría y lo lleva sobremanera, realmente con mucho orgullo y mucho trabajo.

Y sin ningún tipo de intención de referenciarlo o de destacarlo, se entiende que se trata de personas con discapacidad el participar en los juegos Paralímpicos. Lucas tuvo un accidente a sus 19 años, y mucho tiempo después se comenzó a acercarse al deporte y al canotaje, a través del Club Estudiantes; lo hizo también de la mano de Agustín Vernice, que fue reconocido por nosotros hace un tiempito. Y me parece que es una casualidad que también obedece a Olavarría y el tipo de relaciones que genera el deporte y el tipo de relaciones que uno puede llevar adelante cuando el amateurismo, por lo general, es el principal motor.

Así que nuestro reconocimiento a Lucas, que realmente sigue entrenándose en forma incansable, que a pesar de la pandemia trató de seguir adelante y tuvo una gran participación en los Juegos Paralímpicos de Tokio, llegando a la Final B y quedando décimo en la General. Y, bueno, se suma a una carrera deportiva que en muy pocos años realmente tuvo muchos logros que no debemos dejar de reconocer y, sobre todo, esta particularidad que tuvo de haber podido seguir entrenando pandemia, en el tiempo que pudo acá, en Olavarría, y después comenzando a viajar en forma internacional. Ahora está volviendo de Europa, porque luego de Tokio se presentó y estuvo entrenando en República Checa, así que no puede estar presente, pero estimamos que cuando vuelva a Olavarría seguramente podremos hacerle entrega de este reconocimiento que -como decimos- es Honor al Mérito Ciudadano por la participación singular y muy importante que tuvo en los Juegos Paralímpicos.

Nos pareció importante destacarlo porque es, nuevamente, un olavarricense que lleva en alto a la Ciudad, al Partido de Olavarría y que fue un orgullo en materia deportiva.

Esperamos el acompañamiento del resto de los Bloques. Y, por supuesto, tomarlo también como ejemplo, si se quiere, para el acercamiento y la inclusión de personas con todo tipo de discapacidad, tanto en el deporte como en todo tipo de actividad recreativa. Que veamos en él

no un ejemplo a seguir, sino también una motivación de que se puede seguir en el ruedo o involucrándose en actividades nuevas.

En caso de querer acompañarlo, el artículo 1° determina: “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón ‘Honor al Mérito Ciudadano’ al atleta Lucas Díaz Aspiroz, integrante de la Selección Argentina de Canotaje, participante de los últimos Juegos Paralímpicos que tuvieron lugar del 24 de agosto al 5 de septiembre de 2021 en Tokio, Japón. Artículo 2°.- Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3°.- Entréguese copia de la presente Resolución al Sr. Lucas Díaz Aspiroz y familia”. Como dije, en cuanto pueda volver a Argentina y cumplir los lineamientos de cuarentena, si es que corresponde.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 299/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 098/21.

Corresponde al Expte. 299/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

Lo previsto por la Ordenanza Municipal 4033/16 relativa al reconocimiento por parte de este Cuerpo a personalidades destacadas de nuestra comunidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el atleta Lucas Díaz Aspiroz, reconocido vecino de nuestro Partido -sobre todo de la Localidad de Loma Negra- (aunque lamatritense de origen) participó recientemente de sus segundos Juegos Paralímpicos como integrante de la Selección Argentina de Canotaje;

QUE Lucas tuvo su nueva oportunidad la última semana como participante de la referida competencia, vistiendo la camiseta de nuestro país en la disciplina de Canotaje Modalidad K1 200mts y alcanzando el 2° puesto en la Final B, ubicándose en el 10° puesto de la general;

QUE sus inicios en la disciplina se ubican en el Club Atlético Estudiantes de nuestra ciudad, invitación de la cual formó parte el palista Agustín Vernice (reconocido por este Cuerpo también por su labor en Canotaje en los últimos Juegos Olímpicos), y frente a la cual Lucas se preguntó por qué no intentarlo, siendo que luego de su accidente a los 19 años no había participado en ningún nuevo deporte;

QUE dentro de sus conquistas deportivas podemos encontrar el 2° puesto en el Sudamericano Uruguay 2014, 7° puesto en el Mundial de Moscú 2014, Campeón Argentino en los años 2014, 2016 y 2018, 3° Puesto Copa del Mundo Duisburg 2015, 2° Puesto

Sudamericano Brasil 2015, 3° Puesto Panamericano Brasil 2015, 4° Puesto Mundial de Milán 2015, Diploma por el 6° Puesto en la Final A Juegos Paralímpicos Río 2016, Campeón Sudamericano Argentina 2018, 9° Puesto Mundial de Portugal 2018, 9° Puesto Mundial de Hungría 2019, y viajando en estos días a República Checa para continuar su preparación para el próximo Mundial a disputarse en Dinamarca;

QUE más allá de su desempeño deportivo, Lucas también se destaca por su acompañamiento y lucha por la integración e inclusión de personas con discapacidad a la vida cotidiana de las ciudades y sobre todo, a los distintos deportes y actividades recreativas adaptadas;

QUE para muchos Lucas representa un ejemplo de superación no sólo física sino también a nivel personal, y esto se puede ver reflejado en una de sus frases de cabecera, la cual reza: *“La vida te pone obstáculos... Los límites te los pones vos”*;

QUE consideramos la participación de Lucas en estos nuevos Juegos Olímpicos como integrante de la Selección Argentina (previamente fue parte de los Juegos Paralímpicos Río de Janeiro 2016) representa no sólo un orgullo para todos los olavarrrienses, sino también una clara muestra para todos aquellos que vemos en personas como Lucas, la pasión por el deporte y sobre todo por la vida;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la Sesión Ordinaria, del actual período deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 098/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón “Honor al Mérito Ciudadano” al atleta Lucas Díaz Aspiroz, integrante de la Selección Argentina de Canotaje, participante de los últimos Juegos Paralímpicos que tuvieron lugar del 24 de Agosto al 5 de Septiembre de 2021 en Tokyo, Japón.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Entréguese copia de la presente Resolución al Sr. Lucas Díaz Aspiroz y familia.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

EXPTE. 302/21 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PYTO. DE RESOLUCIÓN MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN Y REPUDIO A LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA APLICACIÓN #MIARGENTINA, PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA.-

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Esto surge a partir de que el día 15 de septiembre, posterior a la elección de las PASO, los argentinos que utilizamos esta aplicación –que hace muchos años que utilizamos esta aplicación- nos encontramos con un recorte de una gacetilla, de un discurso que nada tiene que ver con el uso de esta herramienta.

Simplemente, me voy a dedicar a leer los considerandos que resumen a qué se refiere esta Resolución.

Considerando: Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó mediante el Decreto N° 87 del 2 de febrero de 2017 la App #MiArgentina.

Que en el artículo 2° del Decreto mencionado se determina que dicha aplicación es un “medio a través del cual las personas podrán acceder a los servicios prestados por el Estado, efectuar trámites, consultar el estado de los mismos, solicitar turnos, acceder a información y definir sus suscripciones”.

Que la App #MiArgentina fue una creación del área de Gobierno Digital y en su momento nuestro país fue el primero de la región en realizar este tipo de desarrollo, a través de un proceso transparente, simplificado e innovador que permite acceder a los servicios del Estado.

Que #MiArgentina es una aplicación que ha trascendido los gobiernos, y hoy sigue constituyendo una herramienta digital de comunicación y acceso a los servicios del Estado.

Que en la actualidad se puede visualizar, al ingresar al portal argentina.gov.ar, información sobre esta aplicación definida como “Una forma fácil y segura de acceder a los servicios digitales del Estado con una única sesión y en un sólo lugar”, siendo considerada también una cuenta personal e intransferible que posee todos los datos del titular de la cuenta y puede ser utilizada por cualquier ciudadano mayor de 13 años.

Que en el marco de la pandemia por COVID-19 también se ha transformado en una herramienta indispensable donde el usuario puede tener al alcance de la mano los resultados de los estudios de laboratorio y las evaluaciones clínico epidemiológicas de COVID 19 que se hayan realizado en los últimos 30 días y que estén informados por los efectores de salud al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS), de acuerdo a lo que se informa en la página oficial del Estado Nacional.

Que, asimismo, la credencial de vacunación digital de #MiArgentina es la acreditación internacional de vacunación contra COVID-19, de acuerdo a lo anunciado el pasado 6 de septiembre por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el 15 de septiembre pasado la aplicación fue utilizada para difundir propaganda de Gobierno y para hacer campaña política, en detrimento del sistema democrático, utilizando un recurso que es de todos los ciudadanos. Que gestión y propaganda política son asuntos diferentes, por lo que el Gobierno Nacional no puede ni debe utilizar este tipo de aplicación institucional de servicios para la ciudadanía, realizando una intromisión en la vida privada de los argentinos, confundiendo Estado con partido político.

Por todo ello, ponemos en consideración este proyecto de Resolución que en su artículo 1° indica: “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su preocupación y expresa absoluto repudio a la utilización por parte del Gobierno Nacional de la aplicación #MiArgentina para la difusión de propaganda política, tal como aconteció el pasado 15 de septiembre. Artículo 2°.- Los vistos y considerandos son parte integral de la presente Resolución. Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y al Área de Innovación Pública de dicha dependencia gubernamental”. Los artículos 4° y 5° son de forma.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

En principio, tenemos que decir que la aplicación esa es muy importante, es muy buena para todos los ciudadanos, ya que uno hasta puede guardar un montón de certificados y no tener que andar con papeles, con un montón de cuestiones que uno las puede extraviar, y teniéndolas en el celular puede acceder desde cualquier lugar. Si ésta fue originada previamente a este Gobierno, esta aplicación, o siendo parte de Gobierno Digital Abierto - como mencionó-, si es así, es muy bueno que el Gobierno de Alberto Fernández la haya continuado, le haya puesto este nombre y, en realidad, haya hecho algo que otro gobierno prometió y no realizó, es decir lo que estaba bien dejarlo, y no destruirlo.

En este sentido, obviamente nosotros vamos a rechazar lo que manifiesta, porque de ninguna manera hubo una utilización de propaganda política, ni una utilización por parte del Presidente, ni de Presidencia, sino que se trató de un error del sistema en el algoritmo utilizado por la aplicación, que seleccionó la noticia de un discurso del Presidente, como lo manifiesta el medio del que no van a dudar -ya que es propiedad del ex Presidente o es uno de los accionistas-, como lo publica La Nación.

En ese sentido, creemos que repudiar estas herramientas o su utilización no tiene sentido cuando se trató de un error y se corrigió ese error; las difusiones de los datos de gobierno me parece que están en perfecto estado, no estamos en campaña política en este momento. Así que, de nuestra parte, queremos dejar sentado que si hay un error, se corrige. Estos errores, por suerte, se deben a una aplicación del sistema. A veces uno se remonta a errores; me acuerdo cuando se intentó reconocer que fue un error -y lo tratamos en este mismo Recinto- que nos querían aplicar con retroactividad el aumento del gas por 24 meses porque había aumentado el dólar y se habían visto perjudicadas las cuentas de las distribuidoras, y esas 24 cuotas con retroactividad afectaban a todos y cada uno de los argentinos.

Nada más.

Sr. SANTELLÁN.- Pido la palabra.

Muy breve. Entendemos -como lo explicó el Concejal Sánchez- que se trató de un error en la publicación, pero simplemente para hacer un llamado, a ver si podemos nosotros, en el Concejo Deliberante, dar una mano para no exacerbar este tipo de diferencias en cada una de las cosas que pasan. Lo digo porque venimos de una elección, en la que hubo un resultado, pero quienes integramos el Frente de Todos, somos parte del campo nacional y popular y somos parte del Peronismo, estamos muy acostumbrados -lamentablemente acostumbrados- a ser acusados de cosas que se reproducen y que nunca se terminan de llevar a la práctica.

Y lo digo porque todos vivimos en Olavarría -por lo menos quienes participamos en política- el domingo pasado una jornada democrática fuera de serie. A mí me tocó recorrer, compartir no solo con mis compañeros, sino con el resto de los espacios políticos, esa jornada democrática en la que no hubo ninguna cuestión, más allá de las discusiones formales y normales que se dan en cada una de las mesas, pero fue una jornada democrática que debemos resaltar y seguir defendiendo. Pero también debo decir que tampoco hubo denuncias de fraude, ni nadie se salió a rasgar las vestiduras ni a poner en discusión cómo se había desarrollado el comicio. Ahora nadie, siendo que tenemos un Gobierno Nacional y un Gobierno Provincial que están encargados de la administración y del control -porque se lo confirieron los ciudadanos- del desarrollo de las jornadas electorales, a nadie se le ocurrió pensar ni poner en duda la legitimidad de los resultados. Parece que cuando se gana somos democracia y cuando se pierde somos un desastre.

Entonces, quiero traerlo a colación porque son estas cosas, estas pequeñas cosas, las que van contribuyendo a generar dudas en nuestro sistema democrático. Estas pequeñas cosas. Podemos reconocer que hubo un error, podemos trabajar para que no se vuelva a repetir, pero

exacerbar estas discusiones es lo que hace después quitar legitimidad a los verdaderos actos democráticos, como el que vivimos el fin de semana anterior no, el otro.

Insisto: ¿Qué hubiera pasado si el resultado hubiese sido distinto? Todos lo sabemos. Muchas voces republicanas, preocupadas, hubiesen puesto en duda el resultado porque siempre, cuando se da a revés, está manchado de susceptibilidades. Así que, simplemente, para ver si de alguna vez, o si esta es una nueva oportunidad para que defendamos la democracia y no echemos leña al fuego cuando hay cosas que son pequeñas, errores, o de índole privado, como algo que vamos a tratar -va, que no deberíamos tratar- más adelante.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 302/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 11 votos positivos (Bloque: Juntos, UCR y Ahora Olavarría), contra 9 votos negativos (Bloques: Renovación Peronista e Interbloque Frente de Todos).**

ES LA RESOLUCIÓN N° 099/21.

Corresponde al Expte. 302/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

VISTO:

La publicación que todos los argentinos, usuarios de la aplicación #MiArgentina, observamos el 15 de septiembre pasado, y;

CONSIDERANDO;

QUE el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó mediante el Decreto N° 87 del 2 de febrero de 2017 la App #MiArgentina;

QUE en el artículo 2° del Decreto mencionado se determina que dicha aplicación es un “medio a través del cual las personas podrán acceder a los servicios prestados por el Estado, efectuar trámites, consultar el estado de los mismos, solicitar turnos, acceder a información y definir sus suscripciones”;

QUE la App #MiArgentina fue una creación del área de Gobierno Digital y en su momento nuestro país fue el primero de la región en realizar este tipo de desarrollo, a través de un proceso transparente, simplificado e innovador que permite acceder a los servicios del Estado;

QUE #MiArgentina es una aplicación que ha trascendido los gobiernos, y hoy sigue constituyendo una herramienta digital de comunicación y acceso a los servicios del Estado;

QUE en la actualidad se puede visualizar al ingresar al portal argentina.gov.ar, información sobre esta aplicación, definida como “Una forma fácil y segura de acceder a los servicios digitales del Estado con una única sesión y en un sólo lugar”, siendo considerada también una cuenta personal e intransferible que posee todos los datos del titular de la cuenta y puede ser utilizada por cualquier ciudadano mayor de 13 años;

QUE en el marco de la pandemia por COVID-19 también se ha transformado en una herramienta indispensable donde el usuario puede tener al alcance de la mano los resultados de los estudios de laboratorio y las evaluaciones clínico epidemiológicas de COVID 19 que se hayan realizado en los últimos 30 días y que estén informados por los efectores de salud al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS), de acuerdo a lo que se informa en la página oficial del Estado Nacional;

QUE, asimismo, la credencial de vacunación digital de #MiArgentina es la acreditación internacional de vacunación contra COVID-19, de acuerdo a lo anunciado el pasado 6 de septiembre por el Ministerio de Salud de la Nación;

QUE el 15 de septiembre pasado, la aplicación fue utilizada para difundir propaganda de Gobierno y para hacer campaña política, en detrimento del sistema democrático, utilizando un recurso que es de todos los ciudadanos;

QUE gestión y propaganda política son asuntos diferentes por lo que el Gobierno Nacional no puede ni debe utilizar este tipo de aplicación institucional de servicios para la ciudadanía, realizando una intromisión en la vida privada de los argentinos, confundiendo Estado con partido político;

Por tanto **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de las Sesiones Ordinarias del actual período deliberativo, realizadas en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 099/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su preocupación y expresa absoluto repudio a la utilización por parte del Gobierno Nacional de la aplicación #MiArgentina para la difusión de propaganda política, tal como aconteció el pasado 15 de septiembre.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos son parte integral de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y al Área de Innovación Pública de dicha dependencia gubernamental.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 305/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL D.E.M. REALICE TAREAS DE MANTENI-
MIENTO DEL ZANJÓN LINDERO A AVDA. LA RIOJA.-**

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

En este proyecto, como bien dijo, se solicita el mantenimiento del zanjón que atraviesa el lateral de la Avda. La Rioja. Es un reclamo que los vecinos hacen a continuo; varias veces se ha tratado este tema en el Recinto.

Simplemente, es volver a solicitar el mantenimiento, obviamente, con toda la preocupación de los vecinos respecto a la suciedad, al amontonamiento de agua. Nos planteaban también que se encuentran animales muertos y que no hay –como dije- un mantenimiento continuo de este zanjón.

Es por eso que solicitamos las tareas de mantenimiento necesarias y que se realice una evaluación para un posible entubamiento del mismo.

Nada más.

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Como bien decía el Concejal Lastape, lo que tengo para agregar es que esto es una solicitud que fue aprobada en abril, el 22 de abril, acá, por este Cuerpo: tiene una Resolución, la N° 025/21. O sea, como vemos, viene siendo un reclamo permanente de los vecinos.

Tal como decía recién el Concejal Lastape que ha hablado con vecinos, lo mismo hemos hecho nosotros en su momento. O sea que, como podemos ver, esto no es un reclamo partidario o de alguna agrupación política, sino que realmente es un reclamo de los vecinos que creo que merece ser atendido. Es permanente el reclamo, viene desde hace dos años; también ha habido resoluciones que hablan del tema de este canal.

Es importante saber que el mantenimiento no solo hace a la seguridad hídrica de la zona en caso que haya precipitaciones abundantes, sino que también la acumulación de basura, animales y todo ese tipo de cosas genera suciedad y malos olores en el lugar que a los vecinos realmente les molesta.

Creemos que hay que atender este tipo de Resoluciones. Como esta, otras también; hay un conjunto de Resoluciones que no son atendidas por el Ejecutivo, que no hacen a la ecuación patrimonial del Municipio, no son erogaciones importantes. Creo que tienen que tratar de cumplimentar porque, vuelvo a repetir, no son reclamos de una agrupación política, sino que realmente son de los vecinos. Y este caso es un ejemplo claro, porque viene de diferentes Bloques y el reclamo vecinal es el mismo.

Nada más.

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra.

Para agregar que el año pasado, en junio, se aprobó también una Resolución, la N° 028/20, y en esa oportunidad, además, habíamos adjuntado más de 70 firmas de los vecinos haciendo el mismo reclamo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 305/21 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.

ES LA RESOLUCIÓN N° 100/21.

Corresponde al Expte. 305/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 100 / 21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realice las tareas de mantenimiento del zanjón lindero a Av. La Rioja a fin de brindar una rápida respuesta a los vecinos del sector.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar un relevamiento a fin de evaluar un posible entubamiento del mencionado zanjón.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 307/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
ACOMPAÑANDO EL PEDIDO DE APERTURA DE LA ORIENTACIÓN
BACHILLER EN TURISMO, PARA EL AÑO 2022 A LA ESCUELA
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 2 “JOSÉ MARÍA PAZ”
DE LA LOCALIDAD DE SIERRAS BAYAS.-**

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Este es un pedido que llega a nuestro Bloque desde la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria General José María Paz. Lo que solicitan es el acompañamiento de este Cuerpo para que se abra la Orientación de Bachiller en Turismo en la localidad serrana.

Voy a leer parte de la nota, que es lo que le da fuerza a este pedido: “Sierras Bayas pertenece al circuito turístico de Olavarría y posee una geografía peculiar, dado que el pueblo se encuentra rodeado por cuatro sierras pertenecientes al Sistema de Tandilia: Cerro del Diablo, Cerro Aguirre, Cerro Largo y Cerro Matilde. Pueblo minero desde su fundación que con el paso del tiempo y la explotación su patrimonio natural ha ido desapareciendo, realidad que nos interpela como comunidad a generar propuestas que fortalezcan el sentido de identidad, pertenencia y compromiso real en defensa de la protección y conservación de los recursos naturales, culturales, accesibilidad y cultura emprendedora”.

Lo que quería agregar, además, es la importancia de esta orientación que les brindaría una salida laboral a los estudiantes y una salida más directa hacia los intereses turísticos que tienen, en lo que es estudios universitarios. Con esta orientación ellos lograrían una conexión más directa con lo que es el turismo, que es algo que la localidad de Sierras Bayas nos brinda y, como decían, es parte del circuito turístico de Olavarría.

Es por esto que solicito el acompañamiento. En el artículo 1° (leyendo): “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría acompaña el pedido de apertura de la Orientación Bachiller en Turismo para el año 2022, a la Escuela de Educación Secundaria N° 2 ‘José María Paz’ de la localidad de Sierras Bayas”. En su artículo 2°: “Enviar copia de la presente a la Escuela de Educación Secundaria N° 2 ‘José María Paz’ de la localidad de Sierras Bayas”.

Nada más.

Sra. SALERNO.- Pido la palabra.

Para adelantar que vamos a acompañar el pedido, pero pedir la moción de la incorporación de un artículo que diga que se envíe copia de la Resolución a Inspección de Nivel Secundario, Jefatura Distrital, Jefatura Regional y Dirección Provincial de Educación Secundaria, ya que son los entes que se encargan de aprobar o no el proyecto de pedido de la escuela que lo solicita.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada, de incorporar al artículo 2° las modificaciones propuestas. Vamos a someterla a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por la Concejal Salerno, de incorporación al proyecto de Resolución, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

QUEDA MODIFICADO EL PROYECTO ORIGINAL.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento con las modificaciones votadas, correspondiente al Expte. N° 307/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 101/21.

Corresponde al Expte. 307/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 101 / 21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría acompaña el pedido de apertura de la Orientación Bachiller en Turismo para el año 2022, a la Escuela de Educación Secundaria N° 2 “José María Paz” de la localidad de Sierras Bayas.-

ARTÍCULO 2°: Enviar copia de la presente a la Escuela de Educación Secundaria N° 2 “José María Paz” de la localidad de Sierras Bayas, a Inspección de Nivel Secundario, a Jefatura

Distrital, a Jefatura Regional, a Jefatura Regional y a la Dirección Provincial de Nivel Secundario.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
EXPTE. 309/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. REPARAR CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTAR AVDA. JUNÍN, EN TRAMO COMPRENDIDO ENTRE DEL VALLE Y CALLE PELEGRINO.-

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Este es un reclamo de hace bastante tiempo de los vecinos, que en el tramo de Avda. Junín desde Del Valle a Pueyrredón hay dos sectores; uno es entre Avda. Del Valle y Pelegrino, que lo que eran las vías del ex Ferrocarril Provincial se ha roto el asfalto. Algunas de las roturas llegan hasta la mitad de la calle, lo que hace que las motos y bicicletas tengan que esquivar, generando el peligro permanente de los autos que vienen en doble mano. Por lo tanto, es un trabajo no muy grande, pero hay que ver el cordón cuneta por qué acumula agua en ese sector y arreglar el pavimento que está, prácticamente, hasta la mitad de la calle.

El otro sector es sobre Avda. Pueyrredón; también es de larga data que acumula agua casi hasta la mitad de la calle generando un peligro permanente. No sé si es porque se ha levantado el cordón cuneta y eso no permite drenar el agua hacia las canaletas o hay algún otro problema. Eso lo deberán ver.

La Resolución, en su artículo 1°, dice (leyendo): “Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la reparación del cordón y pavimento de la Avenida Junín, en el tramo comprendido entre Avenida Del Valle y calle Pelegrino. Artículo 2.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la reparación del cordón y pavimento de la Avenida Junín, en el tramo comprendido entre Avenida Pueyrredón y calle Azopardo”.

Esperando el acompañamiento, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 309/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 102/21.

Corresponde al Expte. 309/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 102/21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la reparación del cordón y pavimento de la Avenida Junín, en el tramo comprendido entre Avenida Del Valle y calle Pelegrino.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la reparación del cordón y pavimento de la Avenida Junín, en el tramo comprendido entre Avenida Pueyrredón y calle Azopardo.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 312/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO
DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. EFECTIVIZAR LA
INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA
LA LOCALIDAD DE BLANCA GRANDE.-**

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra.

En realidad, son varias demandas que plantea la Resolución. Una vez más, nos encontramos con un pedido específico de los vecinos; me refiero, una vez más, con relación a los pedidos que hacen constantemente los vecinos y vecinas de las diferentes localidades.

En este caso hablamos de la localidad de Blanca Grande, que nos ha solicitado a través de una nota, también con el respaldo correspondiente de firmas de los vecinos y vecinas que solicitan, en este caso, la instalación de contenedores de residuos, la colocación de juegos infantiles y reparación de los ya existentes y, por último, el último pedido es que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para gestionar ante la Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos el recambio de lámparas quemadas, la instalación de nuevos portalámparas y luminaria en la plaza y en los palos que se encuentran vacíos, así como la colocación de nuevas lámparas LED.

Son tres pedidos. Esperemos que lo acompañen y que se puedan concretar, porque no implican grandes inversiones y me parece que es necesario para esta localidad y para todas, porque esto se repite en todas las localidades: el pedido de reacondicionamiento de las plazas, el pedido de luminaria y la instalación de contenedores, que ya lo pedimos en la Sesión anterior para la localidad de Recalde, también.

Nada más.

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

Por supuesto, desde nuestro Bloque vamos a acompañar este proyecto.

Y reforzar un poquito, hacer una reflexión, precisamente, sobre la localidad de Blanca Grande. Llamativa y curiosamente, en las elecciones del pasado domingo los habitantes, los ciudadanos, más precisamente, de la localidad de Blanca grande han emitido un voto en favor

de su candidatura, Sr. Presidente. Es decir, tienen una alta expectativa puesta en la Gestión del Intendente Galli. Curiosamente, no saben dónde depositar sus residuos y tampoco conocen cuándo pasa el camión recolector, que a veces viene desde Recalde. Ahí hay un problema comunicacional, tal vez con el delegado de Recalde, y la ausencia lógica –como dice la Concejala Landivar- de un contenedor para todo el pueblo, máxime ahora que el club está comenzando a funcionar, luego de muchos años de abandono. Es decir que prontamente, ya están comenzando... se festejó el día del niño, va a haber un papi fútbol ahora, en el mes de octubre; hay un mayor dinamismo y eso genera, por supuesto, una mayor demanda de dónde colocar los residuos de las actividades propias que se van haciendo.

Debo destacar, sin embargo, que la Cooperativa eléctrica ya ha reemplazado parte de las luminarias del pueblo, de la localidad, no así –como dice la Concejala Landivar- en la plaza. En la plaza hay solamente una luminaria funcionando. Y hay toda una zona de oscuridad por detrás de la calle principal que ha contribuido a hechos delictivos hace escasamente unos diez días -una semana, diez días-, donde hubo todo un raid delictivo de asalto, de robo de motos y de cuatrismo en una quinta cercana.

Así que es muy importante que tomen nota de los pedidos de estas localidades que depositan la confianza política en esta Gestión y puedan dar respuestas concretas, que muchas veces no insumen una gran erogación en el presupuesto municipal, pero que sí sería una buena manera de retribuirles la confianza –reitero- depositada en las urnas para con el oficialismo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 312/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 103/21.

Corresponde al Expte. 312/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 103 / 21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para efectivizar la instalación de contenedores de residuos para la localidad de Blanca Grande.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la colocación de juegos infantiles y reparación de los ya existentes en la localidad.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios, para gestionar ante la Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos el recambio de lámparas quemadas, la

instalación de nuevos portalámparas y luminaria en la plaza y en los palos que se encuentran vacíos, así como la colocación de nuevas lámparas LED, las cuales otorgarían mayor eficacia y calidad en el servicio de alumbrado público de la localidad de Blanca Grande.-

ARTÍCULO 4°: Incorpórese como ANEXO I de la presente, copia de la nota enviada por las vecinas y vecinos de Blanca Grande.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

ANEXO I

Olavarría, 30 de Agosto de 2021.-

Concejales del Interbloque del Frente de Todos
S / D

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos, las vecinas y los vecinos de la localidad de Blanca Grande, nos dirigimos a ustedes por medio de la presente y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de solicitarles se realicen los pedidos y gestiones necesarias para la instalación de dos contenedores de basura, así como un aumento en la frecuencia en la recolección de los mismos ya que de esta forma, se podría solucionar el problema de la basura de nuestra localidad y de las y los habitantes de los campos vecinos.

Por otro lado, necesitamos el mantenimiento y arreglo de los juegos de la plaza, así como la instalación de nuevos juegos, ya que en un temporal años atrás se cayeron árboles y los destruyeron. También solicitamos la instalación de luminaria pública y de cestos de residuos en la misma.

Adjuntamos a esta nota una “lista de adhesiones” de vecinas y vecinos, para que por su intermedio, el Gobierno Municipal tenga bien atender nuestro justo y respetuoso pedido de manera positiva.

Es por todo lo expuesto que solicitamos se articulen todos los medios administrativos y técnicos necesarios para poder darnos una respuesta en esta necesidad que nos convoca.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludan atte.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FIRMA
CEPEDA	CANDELA	46.574.953	Cinelli Cepeda
URTUBIO	YESICO	35130170	(Urtubio)
BERENGUA	MARIA ROSA	14.906.240	Comandante Berengua
PEREZ	ROSA ESTHER	20.047.010	Rosa E. Perez
WELSH	LUCKAS	28.877.489	(WELSH)
MONTAÑO	LUCILA	43.464.214	(MONTAÑO)
MONTAÑO	MIGUEL	24.785.246	(MONTAÑO)
Suarez	Felix V.	5399056	(Suarez)
Perez	cecilio	21.988.047	(Perez)
PEREZ	HECTOR		Perez hector
MELENDEZ	OSCAR	16738218	(MELENDEZ)
Hambelino	Liliana	24.595.058	(Hambelino)
WALMAY	WALMAY	39.589.001	(WALMAY)
QUEJA	JOSÉ	22.005.549	(QUEJA)
CAVIANO	MOLDOAN	45620903	CAVIANO MOLDOAN
CAVIANA	ROQUE	22881918	(CAVIANA)
CAVALIERI	MARISOL	46.224.405	marisol cavalleri
CAVALIERI	CELESTE	36.688.891	Celeste Cavalleri
Zabalza	Amanda	66.209.573	(Zabalza)
Colot	Florencia	30699771	(Colot)
CAVALIERI	Yesica BELEN	34.096.751	(CAVALIERI)
Bonino	Jedra Bonino	39.079.305	(Bonino)
PIERABUENA	VERONICA	18457916	(PIERABUENA)
ZIMMERMANN	Celeste	24.420.820	(ZIMMERMANN)
MEIMORI	ALEXANDRA	373550901	ALEXANDRA MEIMORI
CACERES	MARCEL	29.537.018	(CACERES)
ANIVAZ	ANITA	27242059	(ANIVAZ)
TECOS	Camila	42398958	(TECOS)
CISNEROS	ERNESTOR	20.047.042	(CISNEROS)
Perez	Celeste	20.557.387	(Perez)
CALLARDO	CELIA	17677617	(CALLARDO)
COMAS	Jesica	41315681	(COMAS)
Hartel	Yanella	46274893	(Hartel)
CASTALDO	SUANA	21957720	(CASTALDO)
Vicente	Florencia	45.610.806	(Vicente)
teles	ENZO	42.296.353	(teles)

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FIRMA
JUAREZ	Adriana	13.329.126	<i>[Firma]</i>
CABALLINI	Rosana	16.174.333	<i>[Firma]</i>
DIBIANNO	María Mercedes	36.688.879	<i>[Firma]</i>
GARAY	Carmela	42.398.964	<i>[Firma]</i>
GOZET	CINTIA	34.086.753	<i>[Firma]</i>
ABISTA	FABIANA	24.595.077	<i>[Firma]</i>
STEFFANIN	ROMINA	31.992.176	<i>[Firma]</i>
CRIVELLO	CRISTINA	22.334.723	<i>[Firma]</i>
MAXWELL	KARINA	22.334.476	<i>[Firma]</i>
BECKER	ANDREA	20.724.000	<i>[Firma]</i>
AMARO	CARDINA	33.386.677	<i>[Firma]</i>
LOPEZ	SUSTANIA	23.613.614	<i>[Firma]</i>
ARMENDANO	AIDANO	36.688.895	<i>[Firma]</i>
SUAREZ	LUIS	33.835.798	<i>[Firma]</i>
ARMENDANO	EVELIO	13.329.161	<i>[Firma]</i>

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
EXPTE. 313/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. LA INTERVENCIÓN SISTEMÁTICA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DESTINADO A LOCALIDADES DE ESPIGAS, BLANCA GRANDE Y RECALDE.-

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

Seguimos con las demandas de las localidades, yo les llamo netamente rurales, ¿no?, si lo ensamblamos un poquito por ahí con las palabras de homenaje que tuvimos en el principio para el profesor Hugo Ratier. Hay una mirada que se puede dar y observar solamente estando, permaneciendo en las localidades. No digo ya viviendo, porque la verdad es que ninguno de nosotros está establecido –creo- en ninguna localidad de manera permanente, pero la convivencia, el estar, el acercarse, el hablar con la gente, el permanecer, nos permite como Concejales y Concejalas pensar en algunas otras aristas que no son tan visibles, como un contenedor de residuos o una lámpara que hay que reponer.

He tenido la oportunidad de permanecer mucho tiempo durante este año y convivir con los habitantes de esa zona, y la verdad es que estamos ante una complejidad, una población muy heterogénea. Sería largo definirlo, pero lo cierto es que hay detonantes, hay hechos que han detonado ciertas situaciones de mucha angustia, especialmente en la zona de Recalde y Blanca Grande, a raíz de sucesivos suicidios de hombres jóvenes asociados a casos de abuso sexual.

Las autoridades y docentes de la localidad de Blanca Grande sienten una cierta soledad y una cierta falta de capacitación -que ya ha sido transmitida adecuadamente, por supuesto, a las autoridades educativas-, por cuanto el personal docente deber ser capacitado a través de la inspectora, de las autoridades correspondientes del área educativa. Pero si nos ponemos a pensar y a observar, no le podemos delegar a la escuela, si bien la escuela es el lugar de referencia por excelencia del lugar, de las tres localidades y de otras localidades también –

puntualmente, estamos hablando de estas tres, hacia la zona de Ruta 226, hacia el oeste de la Ciudad-, la escuela no puede ser el único lugar donde se hable de educación sexual integral. Queda mucha persona que no tiene hijos, no tiene sus hijos en la escuela o son gente mayor que ya transitó la etapa educativa.

Quiero también destacar que, justamente, mientras estamos acá trabajando, hay una jornada hoy de prevención de la salud para las mujeres de Blanca Grande. Y también, pensar que más allá de un PAP, de algún control ginecológico o de salud en general, hay una demanda que por ahí no está muy bien explicitada o los canales no están funcionando muy bien.

El hecho es que nos encontramos con una población, básicamente radicada en las estancias, chacras aledañas, mucha población que viene del norte del país, familias que vienen del norte del país con varios hijos, que traen –por supuesto- otra subcultura, costumbres, hábitos, que se intersectan con los que ya tenemos de manera autóctona, y no alcanza. Realmente, no alcanzan las instituciones, estoy hablando del CAPS, estoy hablando del club, estoy hablando de la escuela primaria, del jardín de infantes; no alcanzan esas instituciones, no alcanza la figura del delegado. Está faltando una dimensión, un organismo, está faltando -y apunto, concretamente, en el articulado-, estamos pidiéndole a la Dirección de Políticas de Género una mayor presencia, una mayor observación y un diagnóstico certero de lo que es la comunidad rural, sus costumbres, sus hábitos, sus problemáticas, que se han acentuado con la pandemia, lógicamente, y que se acentúan y se observan especialmente en las mujeres del lugar, en los jóvenes del lugar y en los niños, que son víctimas de violencia familiar, de violencia de género en todas sus formas: violencia económica, violencia simbólica, violencia física, casos de abuso sexual –reitero, casos de suicidio –lo que nos habla también de una masculinidad que no sabe cómo afrontar las consecuencias de los delitos cometidos-.

Entonces, esto me ha movilizó como para presentar este proyecto de Resolución que, simplemente, busca sumar una idea; solicitarle a la Secretaría de Salud, a la Dirección de Políticas de Género concretamente, volver a repensar las estrategias de acercamiento para un buen diagnóstico y una buena acción en la zona.

Aprovechemos lo que nos quedó de la pandemia, aprovechemos la virtualidad, así como lo aprovechan por ahí las iglesias evangelistas, que están presentes a través de la virtualidad en todos los hogares de los pueblos de estas comunidades rurales y han logrado, a través de esas herramientas, estar presentes y acercarse. Entonces, repensemos las estrategias, sumemos de todo lo malo, de todo lo que nos arrasó la pandemia, hay cosas que tenemos que sacar en positivo. Podemos convertirlas en nuevas herramientas de acercamiento para un mejor diagnóstico, una mayor intervención, una mejor calidad de vida, una mayor protección para todos los niños, las mujeres y también los hombres de estas comunidades rurales.

Nada más.

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Adelantando que vamos a acompañar este proyecto de Resolución, lo que también me gustaría informar es que, más allá de la atención primaria de la salud –como bien resaltó la Concejala Almada- que se está llevando a cabo, también desde el Ejecutivo se está trabajando y próximamente habrá dos Mesas Territoriales en las localidades rurales, tanto en Espigas como Recalde y Blanca Grande. Que esta problemática se está llevando adelante entre el área de la Dirección de Políticas de Género, el área de Salud y con referentes específicos de las localidades. Que esa demanda hoy es una realidad, pero la puesta en marcha de estas mesas territoriales con Educación, con Salud y con Políticas de Género abrirá otro camino para poder abordar estas situaciones planteadas.

Por otro lado –y es una consulta que tengo con respecto al articulado-, me gustaría saber si los autores del proyecto están pidiendo a dos áreas distintas, porque la Dirección de Políticas de Género no pertenece a la Secretaría de Salud, pertenece a la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida, o estamos enviando el proyecto a dos secretarías distintas. Eso no lo tengo claro. Si podrían decirlo, por favor.

Nada más.

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

Sí, sin duda fue un error. Si bien la Secretaría de Salud también interviene, depende de la Dirección de Políticas de Género y, efectivamente, podemos corregir el articulado.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Lo corregimos por Secretaría, entonces, en caso de salir aprobado.

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Es para acompañar el proyecto que ha presentado la Concejal Almada y el Bloque Renovación Peronista.

Y a propósito de lo que decía la Concejal Krivochen, celebro que las Mesas de Gestión Territorial vuelvan otra vez a ser parte de la Gestión Municipal. Digo esto porque las Mesas de Gestión Territorial estuvieron en funcionamiento hasta el año 2015. Y la verdad no lo planteo con ánimo de recriminación, ni menos de chicana política, sino a modo, simplemente, de que cuando uno construye y abre espacios de participación ciudadana debe ser consciente que esos espacios deben ser sostenidos en el tiempo, deben ser acompañados, y que cuando uno cierra esos espacios genera mucha frustración y también mucho retroceso en lo que fue la experiencia previa hasta el 2015.

La verdad que si el Gobierno Municipal ha decidido abrir las Mesas de Gestión Territorial en algunas localidades, como han sido los anuncios, sería bueno que esto también se traslade a la ciudad de Olavarría, que volvamos a tener estos espacios y, sobre todo, que los fortalezcamos para no generar ese sentimiento de frustración y de fracaso cuando estos procesos de participación se frenan, se destruyen y hay que volver a reconstruirlos porque, como queda en claro, son procesos saludables para el crecimiento de una ciudad o de un Partido.

Simplemente hacer foco en esa cuestión que plantea la Concejal Krivochen, de la manera más constructiva posible que puedo hacerlo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 313/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 104/21.

Corresponde al Expte. 313/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 104/21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida, la intervención sistemática de un Equipo Interdisciplinario destinado a las localidades de Espigas, Blanca Grande y Recalde.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida, que dicho Equipo trabaje conjuntamente con las Instituciones de las mencionadas localidades en temas relacionados a la prevención y erradicación de la violencia familiar de Género, y promueva la Educación sexual integral de todos sus habitantes.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 314/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PROYECTO
DE DECRETO REF. A INSTALAR EN EL INGRESO DEL H.C.D.
UN MOSAICO PERTENECIENTE AL PROYECTO EDUCATIVO
“PAÑUELO POR LA MEMORIA” DE LA ESCUELA
NACIONAL ADOLFO PEREZ
ESQUIVEL.-**

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Este es un proyecto que teníamos en carpeta, medio suspendido por todas las cuestiones de la pandemia.

Ustedes recordarán que a inicios de este año presentamos y aprobamos la Resolución N° 012/21, donde declaramos de interés legislativo al proyecto “30.000 Pañuelos por la Memoria”, que nació en la Ciudad de La Plata. Y en aquella oportunidad dijimos de qué manera se había generado, quiénes estaban a su cargo, qué es lo que se pretende. Y que, en realidad, es un poco transformar la tristeza y el dolor de ese periodo oscuro, el periodo del proceso, de la última dictadura militar a través del arte comprometido, colocando pañuelos blancos confeccionados con la técnica de mosaiquismo en las casas de las personas que deseen sumarse a la iniciativa.

En ese sentido es que, en tal oportunidad, este trabajo se hace articuladamente con distintas instituciones. En Olavarría se hace, es un proyecto de la ENAPE, de la escuela perteneciente a la facultad de UNICEN, que lo hace a través de sus profesoras de arte, y en ese sentido fue que en aquella oportunidad pensamos también traer al Honorable Concejo Deliberante, lograr la puesta de un mosaico. Porque entendíamos que, en realidad, el Concejo Deliberante es un Cuerpo deliberativo, y hay ejemplos de esto -que no voy a nombrar-, que velamos permanentemente por las garantías democráticas. Sin duda, es un lugar donde la historia debe estar presente y quienes representamos al pueblo debemos continuar trabajando por políticas

de Memoria, Verdad y Justicia. Me parece que la colocación de un mosaico con un pañuelo es bien simbólica en ese sentido.

Aprovecho para comentar a todos los aquí presentes y para que quede constancia, que también estos eran proyectos que se hicieron para tratar el día 24 de marzo, donde se hace habitualmente la Sesión de Monte Pelloni, y en aquella oportunidad se aprobó la Ordenanza N° 4613/21, donde se generó en el Concejo Deliberante el Archivo de los 2810 Días, y que aprovecho para decirles que, según información que usted me dio usted, Sr. Presidente, se está trabajando y hay un historiador que está trabajando ad-honorem activamente, archivando y ordenando metódicamente todos esos archivos que en su momento se van a poder publicar y tener su lugar.

Así que me parece que como corolario de esta serie de actividades que estamos haciendo, la colocación ahora, en el marco -si permiten las fechas- de la Semana de la Juventud, que organiza también el ENAPE, se va a hacer un día a determinar en la entrada del Concejo Deliberante la colocación de este mosaico. Para eso necesitamos el acto administrativo de un Decreto, que es el que ponemos a consideración ahora (leyendo): “Artículo 1°.- Instálese en el ingreso al Honorable Concejo Deliberante de Olavarría un mosaico-pañuelo por la memoria, producción de estudiantes y docentes de la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel en el marco de la “Semana de las Artes”. Artículo 2°.- La instalación del mosaico se realizará con la participación de la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel, representantes de la Comisión por la Memoria de Olavarría y la Delegación local de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 3°.- De forma”.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Nosotros vamos a apoyar todo este tipo de iniciativas; ya ayer pudimos apreciar el lugar donde se podría llegar a colocar, así que también estamos de acuerdo.

Primero, voy a decir por qué apoyamos. Nosotros queremos resaltar todo este tipo de iniciativas que hacen a la cultura, porque la cultura es lo que se sostiene con la memoria de los pueblos. Y para eso quiero resaltar una frase o una reflexión de José Saramago, que creo viene muy a este tema: “Hay que recuperar, mantener y transmitir la memoria histórica, porque se empieza por el olvido y se termina en la indiferencia”. Y la indiferencia de los pueblos es lo que nos hace repetir y repetir los mismos errores. Así que, por eso, obviamente vamos a apoyar esta iniciativa.

Un párrafo aparte, ya que este es un Decreto que, si bien es votado por todos lo refrenda usted, Sr. Presidente, quiero aprovechar para solicitarle si puede solucionar el tema de la calefacción... Perdón, por ahí no me expresé bien, no me refiero al tema de la calefacción en la sala, eso nunca lo pediría, sino la calefacción de los compañeros y los trabajadores en el Concejo, que en este momento están reclamándola. Por eso quería decirlo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Estamos trabajando en la calefacción, que como sabrán todos es muy antigua y requiere un mantenimiento o cambio, y lo estaremos haciendo durante la tarde.

Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 314/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES EL DECRETO N° 039/21.

Corresponde al Expte. 314/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

V I S T O:

El proyecto “30 mil Pañuelos por la Memoria” coordinado por la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel, declarado de Interés Legislativo bajo Resolución n° 012/21, y;

CONSIDERANDO;

Que el Proyecto 30 mil Pañuelos por la Memoria nace en la Ciudad de La Plata y es coordinado por Marcela Sanmartino y Graciela Arandia como reacción al retiro de baldosones con los pañuelos de blancos de Plaza de Mayo;

Que a través de esta acción sus organizadoras transforman la tristeza y el dolor de ese período oscuro de nuestro país en arte comprometido, colocando pañuelos blancos confeccionados con la técnica del mosaiquismo en las casas de las personas que deseen sumarse a la iniciativa; “para hacer visible este símbolo de la memoria y de nuestra historia”;

Que es un proyecto que ha logrado la colocación de más de mil obras en toda la Argentina, en domicilios particulares, lugares de trabajo, o en todo sitio de la memoria; trabajando con materiales perdurables como mosaicos, cerámicas y vidrio, los cuales no se deterioran con el paso del tiempo;

Que la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel a través de proyecto - visibiliza este símbolo de memoria y de nuestra historia, promoviendo así que siempre esté vivida, presente y se difunda;

Que el Proyecto Educativo concibe al arte como expresión del compromiso social, y político, considerando el mismo como un homenaje permanente a las víctimas de la última Dictadura Cívico Militar del año 1976 y un trabajo por la memoria;

Que en este sentido el mencionado proyecto fue declarado de Interés Legislativo Municipal bajo Resolución 012/21 por este cuerpo legislativo;

Que en nuestra ciudad de Olavarría durante el período de la dictadura militar el Honorable Concejo Deliberante fue impedido de cumplir su mandato constitucional durante 2810 días;

Que este Honorable Concejo Deliberante, a través de la Presidencia, se encuentra trabajando en el cumplimiento de la Ordenanza n° 4613/21, arbitrando los medios necesarios para la creación del Archivo Histórico “de los dos mil ochocientos diez días” incorporando toda la documentación promulgada por el Departamento de Asuntos Municipales dependiente de la Provincia de Buenos Aires, decretos y ordenanzas promulgadas por el Intendente y toda normativa dictada en el período del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983;

Que, por lo anteriormente mencionado, la elaboración de los Pañuelos por la Memoria llevada adelante por docentes y jóvenes, es un acto de Memoria, Verdad y Justicia;

Que este Honorable Concejo Deliberante como cuerpo deliberativo es un recinto que vela permanentemente por las garantías democráticas y que, sin duda, es un lugar donde

la historia debe estar presente, y quienes representamos al pueblo debemos continuar trabajando por políticas de Memoria, Verdad y Justicia en pos de las nuevas generaciones;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de las Sesiones Ordinarias, del actual período deliberativo, realizadas en el día de la fecha, dicta el siguiente:

DECRETO N°: 039/21

ARTÍCULO 1°: Instálese en el ingreso al Honorable Concejo Deliberante de Olavarría un mosaico-pañuelo por la memoria producción de estudiantes y docentes de la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel en el marco de “la Semana de las Artes”.-

ARTÍCULO 2°: La instalación del mosaico se realizará con la participación de la Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel, representantes de la Comisión por la Memoria de Olavarría, y la Delegación local de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del último Expediente del Orden del Día:

**EXPTE. 315/21 H.C.D. BLOQUE JUNTOS. PYTO. DE COMUNICACIÓN
EXPRESANDO RECHAZO Y REPUDIO A LAS EXPRESIONES
VERTIDAS POR LA DIPUTADA FERNANDA VALLEJOS
EN LAS QUE DESCALIFICA AL PRESIDENTE DE
LA NACIÓN Y FUNCIONARIOS DE
SU GABINETE.-**

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Antes de pasar a leer los considerandos y por qué creemos que esto debe ser repudiado, me gustaría tomar tres frases que se dijeron hoy, y que seguramente las volveremos a ver en la Versión Taquigráfica: “A la Nación y a la Provincia el poder se lo confirieron los ciudadanos”. “Generar dudas en nuestro sistema democrático no está bueno”. Y, por último, “Defendamos la Democracia”.

En esta defensa de la democracia, más allá de que pertenecemos a otro espacio político, no podemos dejar pasar lo que sucedió. Y más allá de hablar de si es un audio privado o no, el contenido genera incertidumbre. Y el contenido lesiona y le falta el respeto a la investidura presidencial. Por eso creemos necesario expresarnos desde este Concejo Deliberante.

Voy a pasar a leer los considerandos: “Visto: Los insultos y las descalificaciones que la diputada Fernanda Vallejos realizó sobre el Presidente de la Nación y varios funcionarios del Gabinete Nacional, y Considerando: Que entre dichas descalificaciones se encuentran términos y frases tales como ‘enfermo’, ‘ocupa’, ‘mequetrefe’, ‘no hay conducción política porque el Jefe de Gabinete es un payaso’, ‘hay un tipo atrincherado en la Casa Rosada que

dice: me –voy a evitar decir la palabra- en el camino que el pueblo nos marcó’, entre otras afirmaciones”.

“Que en un sistema presidencialista como el nuestro, la investidura del primer mandatario es fundamental”.

“Que debe respetársela, simplemente porque de ella depende buena parte de la estabilidad del sistema republicano”.

“Que la investidura del Presidente de la República es la más relevante en cuanto a que en su persona reúne la suma de voluntades de las mayorías que lo han elegido”.

“Que la democracia se consolida en el respeto a las instituciones, en el diálogo y en la toma de decisiones a través de mecanismos ya establecidos”.

“Que conductas como las de la diputada Fernanda Vallejos repercuten directamente sobre los intereses públicos y es responsabilidad de todos proteger la defensa de los principios e instituciones democráticas”.

Por todos estos considerandos, presentamos un proyecto de Comunicación, que dice: “Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría expresa su más enérgico rechazo y repudio a las expresiones vertidas por la diputada Fernanda Vallejos que se hicieron públicas el 16 de septiembre pasado, en las que descalifica al Presidente de la Nación y funcionarios de su Gabinete por resultar ofensivas y agraviantes hacia la investidura presidencial. Artículo 2°.- Los vistos y considerandos son parte integral de la presente Comunicación. Artículo 3°.-Remitir copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”. Los artículos 4° y 5° son de forma.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Esta es una de las veces que a uno le da vergüenza ajena. Pocas veces en política se cae tan bajo.

En política –por lo menos los que la defendemos-hablamos sobre los actos de gobierno o sobre las declaraciones públicas reconocidas por cada uno de los miembros que hacen política. No hablamos sobre conversaciones privadas que hacen públicas sin ningún tipo de consentimiento y por lo que, inclusive, podemos tener consecuencias legales.

Hacer una utilización política como la que está haciendo el Bloque oficialista, de un tema que no fue reconocido, que es de la índole absolutamente privada, y vaya uno a saber por qué mecanismos tan ligados a esas filtraciones de la AFI, por las cuales nos venimos a enterar también que se persiguió y se espío a tantos ciudadanos argentinos, inclusive a vecinos olavarienses, es absolutamente temerario y también peligroso, no solo desde el ámbito político, sino que es hasta institucional y penal lo que estamos haciendo.

Y la verdad que el cuidado y la protección de esa institucionalidad la debería hacer usted, Sr. Presidente. Usted tiene los mecanismos y las herramientas, que le da el Art. 83° y demás atribuciones para evitarnos este bochorno, tener que tratar algo que es de índole privada y que no sabemos por qué está en la prensa, qué consecuencias penales puede tener esa filtración y nosotros acá, tratándolo.

La verdad es que hacemos, reivindicamos las frases que dijo como de nuestra autoría al principio de su alocución la Concejal Krivochen, pero sobre los dichos y hechos que se reconocen y que son públicos.

Por todo esto, lamentando enormemente esta bajeza a la cual se recurre para hacer política y asegurando la institucionalidad de este Cuerpo y la imposibilidad de que seamos juzgados por esto, es que este Bloque va a solicitar la abstención en la votación de este tema.

Reitero: este tema debió usted, Sr. Presidente, preservarlo en base a sus atribuciones, o consultarlo. Porque es del ámbito privado, es un hecho no reconocido y está siendo tratado. Estamos repudiando. Se dijeron palabras en los considerandos, bochornosas, de alguien que dicen que... Me parece que en todos los años que llevo en este Concejo nunca nadie –nunca nadie- cayó tan bajo.

Así que solicitamos nuevamente nuestro pedido de abstención, para no tener que emitir ninguna opinión más que la que dije sobre este vergonzoso episodio.

Nada más.

Sra. AROUXET.- Pido la palabra.

También, es para manifestar que coincido con lo que dice el Concejal Sánchez. Ayer lo manifesté en la reunión de Labor parlamentaria cuando vi el Expediente. La verdad, no solamente sorprendida, sino con vergüenza ajena por las cosas que estamos haciendo.

A veces, parece que nos quejamos cuando la gente habla del Concejo Deliberante como un Cuerpo que no los representa, y con estos expedientes tenemos que darles la razón a los olavarrrienses.

Hoy, sabemos por todos los problemas que pasan las personas que a nosotros nos están pagando un sueldo, y nos focalizamos en querer hacer un rechazo, un repudio contra un audio de WhatsApp.

Le quiero pedir a usted, Sr. Presidente, usted es la autoridad. Creo que debe tener, de una vez por todas, la autoridad para la cual fue elegido por nosotros. Entonces, le pido que en estos dos meses de campaña, donde usted también es candidato...o sea, como autoridad y como candidato le pido respeto por la gente. A la gente que nos está pidiendo que le demos las herramientas, que las tenemos y muchas veces se nos traban, que el Concejo Deliberante dedique el tiempo y los recursos para solucionarle los problemas a la gente, y no éstas bajezas de campaña porque, le digo, vienen dos meses. Que cada uno de nosotros analicemos -cada uno de nosotros, somos 20- qué proyectos vamos a presentar en pos de solucionar la problemática que hoy la gente nos está demandando. Hagamos que la gente vuelva a creer en la política. No hagamos estas cosas.

Pido también, desde mi lugar, la abstención para el voto de este Expediente.

Nada más.

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Simplemente, a modo de aclaración, porque se dijo dos veces que no eran audios reconocidos. Voy a leer una frase cortita: “Lamento haber agraviado a compañeros con mis palabras y hago públicas las disculpas del caso”. Acá hay un reconocimiento.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, debemos someter a votación la solicitud de abstención de ambos Bloques.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la solicitud de abstención del Interbloque Frente de Todos y del Bloque Ahora Olavarría, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 11 votos positivos (Interbloque Frente de Todos y Bloques UCR, Ahora Olavarría y**

Renovación Peronista), contra 9 votos negativos (Bloque Juntos).

QUEDA APROBADA LA SOLICITUD DE ABSTENCIÓN DE AMBOS BLOQUES.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente al proyecto de Comunicación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 315/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 9 votos positivos (Bloque: Juntos), contra 3 votos negativos (Bloques: UCR y Renovación Peronista).**

ES LA COMUNICACIÓN N° 026/21.

Corresponde al Expte. 315/21 H.C.D.

Olavarría, 23 de Septiembre de 2021.-

V I S T O:

Los insultos y las descalificaciones que la diputada Fernanda Vallejos realizó sobre el Presidente de la Nación y varios funcionarios del Gabinete Nacional, y;

CONSIDERANDO;

QUE entre dichas descalificaciones se encuentran términos y frases tales como "enfermo", "ocupa", "mequetrefe", "no hay conducción política porque el Jefe de Gabinete es un payaso", "hay un tipo atrincherado en la Casa Rosada que dice: me cago en el camino que el pueblo nos marcó", entre otras afirmaciones;

QUE en un sistema presidencialista como el nuestro, la investidura del primer mandatario es fundamental;

QUE debe respetársela, simplemente porque de ella depende buena parte de la estabilidad del sistema republicano;

QUE La investidura del Presidente de la República es la más relevante en cuanto a que en su persona reúne la suma de voluntades de las mayorías que lo han elegido;

QUE la democracia se consolida en el respeto a las instituciones, en el diálogo y en la toma de decisiones a través de mecanismos ya establecidos;

QUE conductas como las de la diputada Fernanda Vallejos repercuten directamente sobre los intereses públicos y es responsabilidad de todos proteger la defensa de los principios e instituciones democráticas;

Por tanto **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Sesión Ordinaria, del actual periodo deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 026/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría expresa su más enérgico rechazo y repudio a las expresiones vertidas por la diputada Fernanda Vallejos que se hicieron públicas el 16 de septiembre pasado, en las que descalifica al Presidente de la Nación y funcionarios de su Gabinete, por resultar ofensivas y agraviantes hacia la investidura presidencial.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos son parte integral de la presente Comunicación.-

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTÍCULO 4°: La presente Comunicación es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Duodécima (12°) y Decimotercera (13°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2021, invito a la Concejala Pamela Juri a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 12 y 22.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. LEANDRO LANCETA
SECRETARIO H.C.D.**

**Dr. BRUNO CENIZO
PRESIDENTE H.C.D.**